CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 18 de Septiembre de 2024	Cuenta Cobro No.	6

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

KELLY PATRICIA MARRUGO CACERES
IDENTIFICACIÓN No. 1047410489

LA SUMA DE:
$4,000,000
Cuatro Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	6	Periodo reportado:	Del 22 de Agosto al 21 de Septiembre del 2024

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	488421079747	Títular de la Cuenta:	KELLY PATRICIA MARRUGO CACERES



KELLY PATRICIA MARRUGO CACERES
1047410489

Cartagena de Indias, 19 de Septiembre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista KELLY PATRICIA MARRUGO CACERES, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1047410489, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6125954 en su cuota No. 6 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6125954	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 28000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	21 de Marzo del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	22 de Marzo del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047410489
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	KELLY PATRICIA MARRUGO CACERES
VALOR PAGO PARCIAL:	4000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 22 de Agosto al 21 de Septiembre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	240911104741048999000	2024-09-11	PROYECCION DE OFICIOS		Solicitud de Información en virtud de la auditoria al proceso de Gestión Documental y Archivo.
2	240911104741048999001	2024-09-11	ASESORIAS Y/O ORIENTACIONES JURIDICAS		ACTUALIZACION DEL NORMOGRAMA DE ALMACEN
3	240911104741048999004	2024-09-11	ASESORIAS Y/O ORIENTACIONES JURIDICAS		APOYÉ EN LA EÑABORACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE CONTRATACION 2024
4	240911104741048999005	2024-09-11	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		PROYECTÉ INFORME N2 SOBRE OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
5	240911104741048999007	2024-09-11	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		BORRADOR DEL INFORME N3 DE SEGUMIENTO Y OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACION
6	240911104741048999008	2024-09-11	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		PROYECTÉ BORRADOR DEL INFORME 4 DE OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
7	240911104741048999009	2024-09-11	ASISTENCIA PRESENCIAL OFICINA		PARTICIPÉ EN LA AUDIENCIA DE CIERRE DE AUDITORIA DE CONTRATACION
8	240911104741048999010	2024-09-11	ASESORIAS Y/O ORIENTACIONES JURIDICAS		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL NORMOGRAMA DE CONTRATACION
9	240919104741048910026 8	2024-09-19	AUDITORIA A LA CONTRATACION		INFORME FINAL DE AUDITORIA AL PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL
10	240919104741048910026 9	2024-09-19	PROYECCION DE OFICIOS		OFICIO DE REMISION DE INFORME FINAL DE AUDITORIA

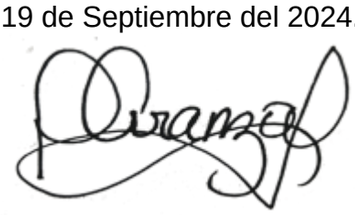


KELLY PATRICIA MARRUGO CACERES

1047410489

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6125954	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 21 de Marzo del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: KELLY PATRICIA MARRUGO CACERES CC/NIT: 1047410489
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	22 de Marzo del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6125954	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	184
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 28000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 4000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6125954	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 22 de Agosto al 21 de Septiembre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 19 de Septiembre del 2024.



ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA
22793867

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR,
COLOMBIA,
A quién interese

15/01/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora KELLY PATRICIA MARRUGO CACERES** con **Cédula de Ciudadanía** número **1047410489**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**488421079747**
Fecha de apertura	**10/05/2021**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047410489		MARRUGO CACERES KELLY PATRICIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 17 N70B 01 APTO 106B	CARTAGENA-BOLIVAR	6914890	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	868375672	9471872831	I	2024/09/20	2024/08/26	BANCO DAVIVIENDA	0	$638,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																														
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc					
1	CC	1047410489	MARRUGO CACERES KELLY PATRICIA	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	0	No	No																																
Total	**Afiliados(1)**																																						

							SALARIO			PENSION													SALUD					
t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 2.200.000	No		PORVENIR	30	$ 2.200.000	16%	SIN RIESGO	$ 352.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 352.000		MUTUAL SER	30	$ 2.200.000	12,5%	$ 275.000	$
																					$ 352.000						$ 275.000	

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	$ 275.000			0	$ 0	0%	$ 0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 2.200.000	0,522%	1	$ 11.500	0	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
	$ 275.000						$ 0						$ 11.500				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047410489		MARRUGO CACERES KELLY PATRICIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 17 N70B 01 APTO 106B	CARTAGENA-BOLIVAR	6914890	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-08	868375672	9471872831	I	2024/09/20	2024/08/26	BANCO DAVIVIENDA	0	$638,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$352,000	$0	$0	$352,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$352,000	$0	$0	$352,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,500	$0	$0	$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$11,500	$0	$0	$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$275,000	$0	$0	$275,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$275,000	$0	$0	$275,000
TOTAL				**1**	**$638,500**	**$0**	**$0**	**$638,500**

FECHA: 6 de septiembre 2024	HORA: 9: 30am	PROXIMA REUNION:

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ENITH TORREGLOSA LEMUS

PROCESO: CONTRATACION

OBJETIVO: CIERRE DE AUDITORIA INTERNA

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
ANSELMA PATRICIA ARANZA			JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO
NELSON NAVARRO RANGEL			ASESOR DE DESPACHO
LUIS EDUARDO PALOMARES			ASESOR
ENITH TORREGLOSA LEMUS			PE OFICINA DE CONTROL INTERNO
SAUL CORREA			PROFESIONAL UNIVERSITARIO
KELLY MARRUGO			CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1. Control de asistencia
2. Agradecimiento
3. Hechos relevantes
4. Informe preliminar de auditoria
5. Plan de mejoramiento
6. Compromiso

DESARROLLO

1. ASISTENCIA

La reunión de cierre conto con los siguientes funcionarios

Por parte del proceso auditado: NELSON NAVARRO RANGEL
Asesor de despacho

Por parte del auditor: ANSELMA PATRICIA ARANZA
Jefe de oficina Asesora Control Interno
ENITH TORREGLOSA LEMUS
Líder de la Auditoria

2. **AGRADECIMIENTO:** Se agradeció al líder del proceso en mención y al equipo de trabajo que lo conforman, por la atención brindada al recibir esta auditoría interna basada en riesgo.

3. HECHOS RELEVANTES El auditor presenta los hechos más relevantes como (Fortalezas y Debilidades) y las observaciones encontradas en el desarrollo de la auditoria, el cual se realiza la lectura de cada uno de ellos.

4. INFORME PRELIMINAR DE LA AUDITORIA Se inicia la lectura y explicación de cada una de las observaciones encontradas en la auditoría interna basada en riesgo.

HALLAZGO /OBSERVACION 1 DEBILIDAD EN EL NORMOGRAMA RIESGO: posibilidad de pérdida económica y reputacional debido a la utilización de un normograma desactualizado exponiendo a la dependencia a sanciones o a la nulidad de contratos, lo que podría tener repercusiones financieras y legales.

HALLAZGO/OBSERVACION 2 DEBILIDAD EN EL MANUAL DE CONTRATACION
RIESGO: Posibilidad de pérdida Reputacional por el incumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación vigencia actual, debido a la inadecuada ejecución de actividades relacionadas para el cumplimiento de este.

5. Plan de mejoramiento

para presentar los soportes a la subsanación de los hallazgos se otorga plazo hasta el 12 de septiembre 2024

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
De no presentar subsanación a los hallazgos se dará por recibido el informe preliminar se enviará el definitivo	Nelson Navarro Rangel	12 de septiembre 2024

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

REGLAMENTACION No Y FECHA DE LA NORMA)	ENTIDAD QUE LA EMITE	TEMA	CRITERIO APLICABLE	OBSERVACIONES
Constitución política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	Fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos. La C.P. consagra los principios de la Administración Pública. Y Consagra la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.	Artículos 209, 345 al 353 y 355.	x
Decreto Ley 393 de 1991	Gobierno Nacional	Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías	Todo	x
Decreto Ley 591 de 1991	Gobierno Nacional	por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.	Artículos 2, 8, 9, 17, 19	x
Ley 80 de 1993	Congreso de la República	Estatuto General de Contratación	Todo	x
Decreto 26 de 1998	Gobierno Nacional	Normas de austeridad en el gasto público.	Artículos 1 al 6; 10 al 12; 14 al 17; 19, 20, 22 al 26	Derogado por el Decreto 1068 de 2015
Decreto 1737 de 1998	Gobierno Nacional	Expide medidas de austeridad eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.	Artículos 1 al 23	x
Ley 599 de 2000	Congreso de la República	Expide el Código Penal, específicamente las disposiciones de los delitos cometidos por los servidores públicos, tipos de penas, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública.	Artículos 20 al 25, 40 al 45, 239 al 243, 397 al 403, 408 al 412 y 425 al 434	x
Decreto 2445 de 2000	Gobierno Nacional	Modifican los artículos 8o, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998, especialmente las disposiciones relacionadas con la austeridad del gasto en la impresión de informes, folletos o textos institucionales, con la prohibición la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, asignación de celulares y vehículos oficiales a directivos.	Artículos 1 al 5	x
Decreto 2465 de 2000	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 8 del Decreto 1737 de 1998, relacionado con las medidas de austeridad en el gasto en la impresión de informes, folletos o textos institucionales.	Artículos 1 y 2	x
Decreto 1094 de 2001	Gobierno Nacional	Modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, en el sentido de prohibir la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, salvo las excepciones consagradas en dicho decreto.	Artículo 1	x
Decreto 2672 de 2001	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 9º del Decreto 1737 de 1998, especialmente lo que tiene que ver con que las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	Artículo 1	x

Ley 734 de 2002	Congreso de la República	Código Disciplinario Único. La citada ley señala que son faltas gravísimas las siguientes: celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que impliquen subordinación del contratista; intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona con incompatibilidades o inhabilidades, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos; participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal; declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la ley para ello; entre otras.	Artículos 23, 26, 28 al 38, 48 Num. 29 y 53	**x**
Ley 906 de 2005	Congreso de la República	Ley de garantías electorales. Restricciones a la contratación pública. Prohibiciones para los servidores públicos.	Artículos 33 y 38.	La ley del tema enunciado es la 996
Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.	Todo	**x**
Decreto 4444 de 2008	Gobierno Nacional	Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario.	Artículo 21	Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012
Ley 1474 de 2011	Congreso de la República	Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y se aplica específicamente frente a las inhabilidades para contratar de personas que incurran en las conductas allí descritas y la modalidad de contratación de mínima cuantía.	Todo	**x**
Decreto 3485 de 2011	Gobierno Nacional	Reglamenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.	Artículos 1 al 25	**x**
Ley 1508 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones	Todo	**x**
Decreto 1467 de 2012	Presidencia de la Republica	Reglamenta la estructuración y ejecución de los proyectos de Asociación Público-Privada tanto de iniciativa pública como privada a los que se refiere la Ley 1508 de 2012.	Todo	Se incluye
Decreto 19 de 2012	Gobierno Nacional	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Artículos 217 a 225	**x**
Decreto 1082 2015	Gobierno Nacional	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y se compilan normas sobre contratación etatal	Libro 2, Parte 2, Título 1; Capítulo 1; Sección 1; Subsección 1; Artículos 2.2.1.1.1.1.1. A 2.2.1.2.6.2.3	**x**
Decreto 092 2017	Gobierno Nacional	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política	Todo	**x**

Ley 1882 de 2018	Congreso de la República	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Todo	x
Resolución N° 1224001 de 2018	Personería de Cartagena	Por la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación Pública de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones	Todo	No se encontró en la Página de la entidad, el acto administrativo que adoptó las modificaciones de la versión No 6 del Manual de Contratación.
Circular Externa Única de 2019	Agencia Nacional de Contratación Pública	Orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general sobre el SECOP.	Todo	x
Circular Externa 1 2019	Agencia Nacional de Contratación Pública	Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020	Todo	x
Acuerdo N.º 018 de 2019	Concejo Distrital de Cartagena	Por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2020, incluyéndose en él, el presupuesto de la Personería Distrital para la vigencia del 2020.	Todo	Se debe actualizar
Decreto 1564 de 2019	Alcaldía Mayor de Cartagena	Por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2020, incluyéndose en él, el presupuesto de la Personería Distrital para la vigencia del 2020.	Todo	Se debe actualizar
Resolución N°107001 de 2020	Personería de Cartagena	Por la cual se determinan las cuantías de contratación para la vigencia 2020, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.	Todo	Se debe actualizar la norma, que no está publicada en la Página oficial de la entidad.
Resolución N°107004 de 2020	Personería de Cartagena	Por la cual se constituye la Caja Menor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., para la vigencia fiscal 2020 y se reglamenta su funcionamiento y se dictan otras disposiciones	Todo	Se debe actualizar
Ley 2040 de 2020	Congreso de la República	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones	Articulo 3 parágrafo 4	Se incluyó
Ley 1712 de 2014	Congreso de la República	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Todo	Se incluyó
Decreto 1273 de 2018	Ministerio de educación nacional	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	Todo	Se incluyó
Ley 2069 de 2020	Congreso de la República	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia	Capitulo II Artículo 30 al 36	Se incluyó
Decreto 1860 de 2021	Presidente de la Republica	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones	artículos de la Subsección 5	Se incluyó
Decreto 392 de 2018	Presidente de la Republica	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Todo	Se incluyó
Decreto 1072 de 2015	Presidente de la Republica	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Todo	Se incluyó

INFORME ESPECIAL No. 2 DE CONTRATACION PLATAFORMA "SECOP II" SEGUNDO TRIMESTRE 2024

Presentado Por: **ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA**
Jefe de Oficina Control Interno

Presentado a: **ALVARO PALOMINO GELES**
Jefe de Oficina Jurídica
LUIS EDUARDO PALOMARES
Líder del Proceso área de Contratación

Fecha: 23 DE JULIO DE 2024

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GE-F-004
	GESTIÓN DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA/EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO	Fecha de aprobación: 04/09/2020

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	**Día:**	23	**Mes:**	julio	**Año:**	2024

Referencia (tema).	**INFORME ESPECIAL No. 2 DE CONTRATACION PLATAFORMA "SECOP II" SEGUNDO TRIMESTRE 2024**
Responsable del informe	**PATRICIA ARANZA – Jefe de Oficina Control Interno.**
Proceso o subproceso	**CONTRATACION**
Presentado a	**ALVARO PALOMINO GELES** Jefe de Oficina Jurídica **LUIS EDUARDO PALOMARES** Líder del Proceso área de Contratación

PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD EVALUADA	Informe especial de contratación plataforma "SECOP II" Segundo trimestre 2024
OBJETIVO GENERAL	Evaluar la gestión del proceso, su desempeño y el cumplimiento de la ley en la gestión contractual, especialmente del Decreto 1082 de 2015 con relación a la publicación de documentos del Proceso de Gestión Contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- de contratos suscritos en el segundo trimestre de 2024 y el deber de Planeación de la Entidad.
ALCANCE	Seguimiento a las actividades desarrolladas por la Oficina Asesora Jurídica en el Proceso de Contratación, para el cumplimiento de dar publicidad a todos los documentos soporte de contratos celebrados y ejecutados al interior de la entidad en el segundo trimestre de 2024 y el deber de planeación de la entidad.
CRITERIOS	**Normatividad Externa.** Articulo 3 Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (…) CIRCULAR EXTERNA No. 005 2023 Obligatoriedad del SECOP II para la vigencia fiscal 2023- CCE Concepto C – 742 de 2021 - CCE **Normatividad Interna** Manual de Contratación de la Personería Distrital: El presente Manual de Contratación contiene los procedimientos, facultades, funciones y responsabilidad de los interventores y supervisores, minutas y procedimientos en las etapas: preparatoria, precontractual, contractual y de liquidación, con aplicación de los procedimientos aplicables al SECOP II, de tal manera que ofrezca a los funcionarios y comunidad en general, las herramientas necesarias para conocer, ejecutar, hacer seguimiento, control y vigilancia al proceso de contratación en cada una de sus etapas.

METODOLOGÍA	Para la elaboración del presente informe se realizaron las siguientes actividades: • Esta actividad se desarrolló a través del método de observación, muestreo, verificación de la información de ejecución de las actividades evaluadas. • Verificación de documentación cargada en la plataforma transaccional SECOP II en las etapas (precontractual – contractual – pos contractual).

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN 5
2. MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD 6
3. NORMOGRAMA 7
4. CONCLUSIONES 12

1. INTRODUCCIÓN

El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3í del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En virtud de ello expidió una Circular Externa, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2022.

Este sistema electrónico fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. En concordancia con lo anterior, respecto de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, establece como una de sus funciones la de *"(…) desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II o el que haga sus veces"*

Por lo anterior, la oficina de Control Interno en su Rol de evaluación y seguimiento adelanta el presente informe que tiene como objetivo, determinar el grado de cumplimiento por parte de los responsables de la Personería Distrital de Cartagena, en la publicación de la información generada en las etapas precontractual, contractual y poscontractual en la plataforma SECOP II, conforme a las normas citadas en este informe.

Frente al alcance de esta actividad, se tiene que el informe comprende el periodo que va desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo del 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley 87 de 1993, el artículo 3 del Decreto 1537 del 2001 y Decreto 648 del 2017, compete a las Oficinas de Control Interno efectuar la evaluación y seguimiento a los diferentes procesos de la entidad con miras a fortalecer el sistema de control interno, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de la normatividad vigente.

2. MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD

VERSION 6 del 09/12/2021

El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. En desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente presenta los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

La guía LGEMC-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente"; señala que: "El Manual de Contratación debe incluir los aspectos necesarios para garantizar su vigencia, un adecuado proceso de edición, publicación y actualización, así como sus mecanismos de reforma, derogación, renovación y ajustes."

En atención a lo anterior, se recomienda a la oficina de contratación actualizar alguno de sus procedimientos en el Manual de Contratación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Esta auditoria detectó que:

a) El punto 2 del numeral 5.3.1. del Manual de Contratación de la Entidad, que se refiere a la *Convocatorias Limitadas a Mipymes*. Señala: *La Personería Distrital de Cartagena haya recibido solicitudes de por lo menos **tres (3) Mipyme** nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Personería Distrital de Cartagena debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.*

Siendo que el numeral 2° del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, fijó la siguiente regla:

(…)

*"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)"*

b) En el mismo sentido, no se observó en el acápite de marco legal del manual de contratación, algunas normas que han sido promulgadas con posterioridad a la expedición de la V6 del referido manual, dado que han transcurrido más de 2 años desde su última actualización.

- *El DECRETO 142 DE 2023: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*

La falta de actualización de los procesos internos para gestión contractual afecta la confianza y la reputación de la Personería Distrital y pone en riesgo el cumplimiento de las normas que regulan la contratación pública.

3. NORMOGRAMA

REGLAMENTACION No Y FECHA DE LA NORMA)	ENTIDAD QUE LA EMITE	TEMA	CRITERIO APLICABLE	OBSERVACIONES
Constitución política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	Fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos. La C.P. consagra los principios de la Administración Pública. Y Consagra la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.	Artículos 209, 345 al 353 y 355.	**x**
Decreto Ley 393 de 1991	Gobierno Nacional	Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías	Todo	**x**
Decreto Ley 591 de 1991	Gobierno Nacional	por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.	Artículos 2, 8, 9, 17, 19	**x**
Ley 80 de 1993	Congreso de la República	Estatuto General de Contratación	Todo	**x**
Decreto 26 de 1998	Gobierno Nacional	Normas de austeridad en el gasto público.	Artículos 1 al 6; 10 al 12; 14 al 17; 19, 20, 22 al 26	Derogado por el Decreto 1068 de 2015
Decreto 1737 de 1998	Gobierno Nacional	Expide medidas de austeridad eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.	Artículos 1 al 23	**x**
Ley 599 de 2000	Congreso de la República	Expide el Código Penal, específicamente las disposiciones de los delitos cometidos por los servidores públicos, tipos de penas, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública.	Artículos 20 al 25, 40 al 45, 239 al 243, 397 al 403, 408 al 412 y 425 al 434	**x**
Decreto 2445 de 2000	Gobierno Nacional	Modifican los artículos 8o, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998, especialmente las disposiciones relacionadas con la austeridad del gasto en la impresión de informes, folletos o textos institucionales, con la prohibición la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, asignación de celulares y vehículos oficiales a directivos.	Artículos 1 al 5	**x**
Decreto 2465 de 2000	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 8 del Decreto 1737 de 1998, relacionado con las medidas de austeridad en el gasto en la impresión de informes, folletos o textos institucionales.	Artículos 1 y 2	**x**

Decreto 1094 de 2001	Gobierno Nacional	Modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, en el sentido de prohibir la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, salvo las excepciones consagradas en dicho decreto.	Artículo 1	**x**
Decreto 2672 de 2001	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 9º del Decreto 1737 de 1998, especialmente lo que tiene que ver con que las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	Artículo 1	**x**
Ley 734 de 2002	Congreso de la República	Código Disciplinario Único. La citada ley señala que son faltas gravísimas las siguientes: celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que impliquen subordinación del contratista; intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona con incompatibilidades o inhabilidades, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos; participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal; declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la ley para ello; entre otras.	Artículos 23, 26, 28 al 38, 48 Num. 29 y 53	**x**
Ley 906 de 2005	Congreso de la República	Ley de garantías electorales. Restricciones a la contratación pública. Prohibiciones para los servidores públicos.	Artículos 33 y 38.	La ley del tema enunciado es la 996
Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.	Todo	**x**
Decreto 4444 de 2008	Gobierno Nacional	Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario.	Artículo 21	Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012
Ley 1474 de 2011	Congreso de la República	Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y se aplica específicamente frente a las inhabilidades para contratar de personas que incurran en las conductas allí descritas	Todo	**x**

		y la modalidad de contratación de mínima cuantía.		
Decreto 3485 de 2011	Gobierno Nacional	Reglamenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.	Artículos 1 al 25	**x**
Ley 1508 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones	Todo	**x**
Decreto 1467 de 2012	Presidencia de la Republica	Reglamenta la estructuración y ejecución de los proyectos de Asociación Público-Privada tanto de iniciativa pública como privada a los que se refiere la Ley 1508 de 2012.	Todo	Se incluye
Decreto 19 de 2012	Gobierno Nacional	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Artículos 217 a 225	**x**
Decreto 1082 2015	Gobierno Nacional	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y se compilan normas sobre contratación etatal	Libro 2, Parte 2, Título 1; Capítulo 1; Sección 1; Subsección 1; Artículos 2.2.1.1.1.1.1. A 2.2.1.2.6.2.3	**x**
Decreto 092 2017	Gobierno Nacional	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política	Todo	**x**
Ley 1882 de 2018	Congreso de la República	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Todo	**x**
Resolución N° 1224001 de 2018	Personería de Cartagena	Por la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación Pública de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones	Todo	No se encontró en la Página de la entidad, el acto administrativo que adoptó las modificaciones de la versión No 6 del Manual de Contratación.
Circular Externa Única de 2019	Agencia Nacional de Contratación Pública	Orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general sobre el SECOP.	Todo	**x**
Circular Externa 1 2019	Agencia Nacional de	Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020	Todo	**x**

	Contratación Pública			
Acuerdo N.º 018 de 2019	Concejo Distrital de Cartagena	Por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2020, incluyéndose en él, el presupuesto de la Personería Distrital para la vigencia del 2020.	Todo	Se debe actualizar
Decreto 1564 de 2019	Alcaldía Mayor de Cartagena	Por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2020, incluyéndose en él, el presupuesto de la Personería Distrital para la vigencia del 2020.	Todo	Se debe actualizar
Resolución N°107001 de 2020	Personería de Cartagena	Por la cual se determinan las cuantías de contratación para la vigencia 2020, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.	Todo	Se debe actualizar la norma, que no está publicada en la Página oficial de la entidad.
Resolución N°107004 de 2020	Personería de Cartagena	Por la cual se constituye la Caja Menor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., para la vigencia fiscal 2020 y se reglamenta su funcionamiento y se dictan otras disposiciones	Todo	Se debe actualizar
Ley 2040 de 2020	Congreso de la República	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones	Articulo 3 parágrafo 4	Se incluyó
Ley 1712 de 2014	Congreso de la República	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Todo	Se incluyó
Decreto 1273 de 2018	Ministerio de educación nacional	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	Todo	Se incluyó
Ley 2069 de 2020	Congreso de la República	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia	Capitulo II Artículo 30 al 36	Se incluyó
Decreto 1860 de 2021	Presidente de la Republica	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones	artículos de la Subsección 5	Se incluyó

Decreto 392 de 2018	Presidente de la Republica	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Todo	Se incluyó
Decreto 1072 de 2015	Presidente de la Republica	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Todo	Se incluyó

4. CONCLUSIONES

la oficina de control interno crea alerta a la posible materialización del riesgo identificado en el Manual de Contratación y el Normograma de la dependencia por desactualización de la información jurídica y procedimientos contenida en ellos.

"Posibilidad de pérdida Económica y Reputacional por sanciones de los entes de control tales como contraloría y procuraduría, debido a la no publicación de información necesaria para soportar los procesos contractuales adelantados por la entidad en SECOP II"

Se evidencia un compromiso por parte del área de contratación en dar cumplimiento a los lineamientos enmarcados en el Manual de Contratación de la Entidad, en las normas que rigen la contratación estatal y los lineamientos impartidos por CEE; no obstante, la oficina de Control Interno encontró que deben ser actualizados algunos procedimientos establecidos en el manual de contratación, dado que no se aplican en la practica o que no son acordes a las normas vigentes en materia de contratación; a pesar de que la oficina de contratación si da cumplimiento a los cambios normativos que rigen los procesos contractuales, estos no se encuentran contemplados en el manual de la entidad, por lo que se recomienda su actualización a la realidad de las necesidad de la Personería Distrital de Cartagena.

Frente a la publicación de todos los actos administrativos en la Página oficial de la entidad, no se evidenció la publicación de los actos administrativos indicados en las observaciones del cuadro "normograma", se recuerda que la publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.

Por lo tanto, se emite alerta a través del presente informe a fin de mejorar continuamente los procesos internos de la Entidad.

ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA
Jefe de oficina de control interno

Proyectó: Kelly Marrugo Caceres, Asesora Externa OCI
Revisó:

INFORME ESPECIAL DE CONTRATACION PLATAFORMA "SECOP II" SEGUNDO TRIMESTRE 2024

Presentado Por: **ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA**
Jefe de Oficina Control Interno

Presentado a: **ALVARO PALOMINO GELES**
Jefe de Oficina Jurídica
LUIS EDUARDO PALOMARES
Líder del Proceso área de Contratación

Fecha: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GE-F-004
	GESTIÓN DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA/EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO	Fecha de aprobación: 04/09/2020

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	**Día:**	02	**Mes:**	09	**Año:**	2024

Referencia (tema).	**INFORME ESPECIAL DE CONTRATACION PLATAFORMA "SECOP II" SEGUNDO TRIMESTRE 2024**
Responsable del informe	**PATRICIA ARANZA – Jefe de Oficina Control Interno.**
Proceso o subproceso	**CONTRATACION**
Presentado a	**ALVARO PALOMINO GELES** Jefe de Oficina Jurídica **LUIS EDUARDO PALOMARES** Líder del Proceso área de Contratación

PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD EVALUADA	Informe especial de contratación plataforma "SECOP II" Segundo trimestre 2024
OBJETIVO GENERAL	Verificar el cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 con relación a la publicación de documentos del Proceso de Gestión Contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- de contratos suscritos en el segundo trimestre de 2024 y el deber de Planeación de la Entidad.
ALCANCE	Seguimiento a las actividades desarrolladas por la Oficina Asesora Jurídica en el Proceso de Contratación, para el cumplimiento de dar publicidad a todos los documentos soporte de contratos celebrados y ejecutados al interior de la entidad en el segundo trimestre de 2024 y el deber de planeación de la entidad.
CRITERIOS	**Normatividad Externa.** Articulo 3 Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (…) CIRCULAR EXTERNA No. 005 2023 Obligatoriedad del SECOP II para la vigencia fiscal 2023- CCE Concepto C – 742 de 2021 - CCE **Normatividad Interna** Manual de Contratación de la Personería Distrital: El presente Manual de Contratación contiene los procedimientos, facultades, funciones y responsabilidad de los interventores y supervisores, minutas y procedimientos en las etapas: preparatoria, precontractual, contractual y de liquidación, con aplicación de los procedimientos aplicables al SECOP II, de tal manera que ofrezca a los funcionarios y comunidad en general, las herramientas necesarias para conocer, ejecutar, hacer seguimiento, control y vigilancia al proceso de contratación en cada una de sus etapas.
METODOLOGÍA	Para la elaboración del presente informe se realizaron las siguientes actividades: • Esta actividad se desarrolló a través del método de observación, muestreo, verificación de la información de ejecución de las actividades evaluadas. • Verificación de documentación cargada en la plataforma transaccional SECOP II en las etapas (precontractual – contractual – pos contractual).

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN 4
2. SEGUIMIENTO PLATAFORMA “SECOP II” 5

1. INTRODUCCIÓN

El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3í del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En virtud de ello expidió una Circular Externa, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2022.

Este sistema electrónico fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. En concordancia con lo anterior, respecto de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, establece como una de sus funciones la de *"(…) desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II o el que haga sus veces"*

Por lo anterior, la oficina de Control Interno en su Rol de evaluación y seguimiento adelanta el presente informe que tiene como objetivo, determinar el grado de cumplimiento por parte de los responsables de la Personería Distrital de Cartagena, en la publicación de la información generada en las etapas precontractual, contractual y poscontractual en la plataforma SECOP II, conforme a las normas citadas en este informe.

Frente al alcance de esta actividad, se tiene que el informe comprende el periodo que va desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo del 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley 87 de 1993, el artículo 3 del Decreto 1537 del 2001 y Decreto 648 del 2017, compete a las Oficinas de Control Interno efectuar la evaluación y seguimiento a los diferentes procesos de la entidad con miras a fortalecer el sistema de control interno, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de la normatividad vigente.

2. SEGUIMIENTO PLATAFORMA "SECOP II"

La Oficina de Control Interno efectuó la verificación sobre la correcta publicación de los documentos de los procesos contractuales gestionados durante el periodo señalado en el alcance., con el objetivo de identificar el nivel de cumplimiento de las directrices establecidas en el ordenamiento jurídico respecto de la aplicación del principio de publicidad en materia de contratación estatal. Ingresando a la página web del SECOP II, se realizó la verificación de la documentación soporte cargada en el Sistema.

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN - OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA EN LA PLATAFORMA SECOP II

A continuación, se relacionan los contratos objeto de la muestra a verificar por parte de la Oficina de Control Interno:

- CO1.PCCNTR.6138629: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como técnico en administración de empresas y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA AUXILIAR o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139122: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado especializado derecho aduanero y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado
- CO1.PCCNTR.6139237: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139338: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139524: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139276: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.

- CO1.PCCNTR.6139279: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139548: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139553: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como administrador de empresas y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA AUXILIAR o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139561: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como tecnóloga en atención prehospitalaria y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6461516: Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.

A) **<u>Se evidenció la no publicación de la totalidad de los documentos que se generan en las distintas etapas de los procesos de contratación</u>**

Condición:

Verificados los soportes que se encuentran registrados en cada uno de los procesos de contratación de la muestra seleccionada, se pudo observar que en las secciones documentos del proveedor y documentos del contrato no reposan los documentos mediante los cuales se puede validar que la idoneidad y experiencia del contratista son acordes a las necesidades de la entidad y que cumplen con los requisitos establecidos en los estudios previos.

El Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, establece: *"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP."*

La Contraloría, reiteradamente a manifestado que los procesos contractuales deben ser publicados de manera oportuna, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP y en el SIA Observa. y que su falta de aplicación ha dado lugar a establecer observaciones administrativas, disciplinarias y sancionatorias.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 3º establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. Por tal motivo, las Entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación pero que contratan utilizando dineros públicos deben publicar, de conformidad con el artículo 223 del Decreto

ley 019 de 2012 en la herramienta SECOP, todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con su actividad contractual.

Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa Única, recuerda el deber de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. De la misma manera, la Ley 1712 de 2014 estatutaria de transparencia e información pública, en su artículo 10º establece que la obligación de publicar en el SECOP aplica a toda Entidad Estatal. De acuerdo con el artículo 11 de la misma ley, todos los destinatarios de las normas contenidas en la ley de transparencia deberán garantizar la publicidad de "sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones.

Por su parte, el Manual de Contratación de la Personería contempla:

1.4.1 Principio de transparencia.

Se garantizará la imparcialidad y por consiguiente la escogencia objetiva de los contratistas, por lo tanto, la escogencia se efectuará siempre con arreglo a las modalidades de selección de contratistas establecidas en la Ley. Las actuaciones de la administración serán públicas y los expedientes que las contengan igualmente serán abiertos al público, observándose los requerimientos definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.8 Publicidad del Procedimiento.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 8 y 84 del Decreto 2474 de 2008 y las normas especiales de cada modalidad de selección, los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales se publicará en la plataforma electrónica SECOP I o II, según sea procedente.

2.2 Procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual

Los procesos y procedimientos que se contemplan en el Manual de Contratación tienen como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en desarrollo del Plan de Gestión Estratégica cuatrienal que fije el Señor Personero Distrital.

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, garantizará los objetivos del sistema de compras y de los principios y valores éticos de contratación pública mediante el desarrollo de los Procesos de Contratación:

- Planeación de la actividad contractual.
- Elaboración y actualización el Plan Anual de Adquisiciones.
- Administración de los Documentos del Proceso Contractual, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo y demás actividades de gestión documental.

La Ley de transparencia 1712 de 2014, consagró en su artículo 2, lo siguiente: "*Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.*"

Por otro lado, lesiona el propósito que del Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.1.1.2.1.8 estableció lo siguiente: Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. Así mismo, encontramos que la H. Corte Constitucional, al abordar el tema de la publicidad en la contratación, manifestó en sentencia C-711 de 2012: ***"La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público (…) De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos…".***

Por lo anterior, la omisión en la publicación podría vulnerar los preceptos publicidad, acceso a la información y transparencia de la actividad contractual, dado que, los servidores públicos como integrantes del control interno, entendido este como el sistema en donde todos los funcionarios y colaboradores de la administración, están obligados a aplicar las acciones de mejora para crear una Entidad más eficiente que permita el acceso de la información de manera oportuna a los ciudadanos y órganos de control.[1]

En tal sentido, se recomienda a la oficina de contratación, Reformular su procedimiento, de tal manera que se ajuste a las normas que rigen la contratación y el principio de publicidad, pues la política de protección de datos de la entidad no se transgrede cuando se dan a conocer los documentos que soportan la idoneidad de un contratista seleccionado por la administración para ejecutar un contrato que se financia con recursos públicos; sin embargo, si se desconoce con su omisión los principios de publicidad, transparencia y las normas precitadas.

[1] Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1712 de 2014, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.

INFORME ESPECIAL DE CONTRATACION PLATAFORMA "SECOP II" SEGUNDO TRIMESTRE 2024

Presentado Por: **ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA**
Jefe de Oficina Control Interno

Presentado a: **ALVARO PALOMINO GELES**
Jefe de Oficina Jurídica
LUIS EDUARDO PALOMARES
Líder del Proceso área de Contratación

Fecha: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GE-F-004
	GESTIÓN DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3
	FORMATO INFORME DE AUDITORIA/EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO	Fecha de aprobación: 04/09/2020

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	**Día:**	02	**Mes:**	09	**Año:**	2024

Referencia (tema).	**INFORME ESPECIAL DE CONTRATACION PLATAFORMA "SECOP II" SEGUNDO TRIMESTRE 2024**
Responsable del informe	**PATRICIA ARANZA – Jefe de Oficina Control Interno.**
Proceso o subproceso	**CONTRATACION**
Presentado a	**ALVARO PALOMINO GELES** Jefe de Oficina Jurídica **LUIS EDUARDO PALOMARES** Líder del Proceso área de Contratación

PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD EVALUADA	Informe especial de contratación plataforma "SECOP II" Segundo trimestre 2024
OBJETIVO GENERAL	Verificar el cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 con relación a la publicación de documentos del Proceso de Gestión Contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- de contratos suscritos en el segundo trimestre de 2024 y el deber de Planeación de la Entidad.
ALCANCE	Seguimiento a las actividades desarrolladas por la Oficina Asesora Jurídica en el Proceso de Contratación, para el cumplimiento de dar publicidad a todos los documentos soporte de contratos celebrados y ejecutados al interior de la entidad en el segundo trimestre de 2024 y el deber de planeación de la entidad.
CRITERIOS	**Normatividad Externa.** Articulo 3 Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (…) CIRCULAR EXTERNA No. 005 2023 Obligatoriedad del SECOP II para la vigencia fiscal 2023- CCE Concepto C – 742 de 2021 - CCE **Normatividad Interna** Manual de Contratación de la Personería Distrital: El presente Manual de Contratación contiene los procedimientos, facultades, funciones y responsabilidad de los interventores y supervisores, minutas y procedimientos en las etapas: preparatoria, precontractual, contractual y de liquidación, con aplicación de los procedimientos aplicables al SECOP II, de tal manera que ofrezca a los funcionarios y comunidad en general, las herramientas necesarias para conocer, ejecutar, hacer seguimiento, control y vigilancia al proceso de contratación en cada una de sus etapas.
METODOLOGÍA	Para la elaboración del presente informe se realizaron las siguientes actividades: • Esta actividad se desarrolló a través del método de observación, muestreo, verificación de la información de ejecución de las actividades evaluadas. • Verificación de documentación cargada en la plataforma transaccional SECOP II en las etapas (precontractual – contractual – pos contractual).

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN 4
2. SEGUIMIENTO PLATAFORMA “SECOP II” 5

1. INTRODUCCIÓN

El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3í del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En virtud de ello expidió una Circular Externa, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2022.

Este sistema electrónico fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. En concordancia con lo anterior, respecto de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, establece como una de sus funciones la de *"(…) desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II o el que haga sus veces"*

Por lo anterior, la oficina de Control Interno en su Rol de evaluación y seguimiento adelanta el presente informe que tiene como objetivo, determinar el grado de cumplimiento por parte de los responsables de la Personería Distrital de Cartagena, en la publicación de la información generada en las etapas precontractual, contractual y poscontractual en la plataforma SECOP II, conforme a las normas citadas en este informe.

Frente al alcance de esta actividad, se tiene que el informe comprende el periodo que va desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo del 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley 87 de 1993, el artículo 3 del Decreto 1537 del 2001 y Decreto 648 del 2017, compete a las Oficinas de Control Interno efectuar la evaluación y seguimiento a los diferentes procesos de la entidad con miras a fortalecer el sistema de control interno, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de la normatividad vigente.

2. SEGUIMIENTO PLATAFORMA "SECOP II"

La Oficina de Control Interno efectuó la verificación sobre la correcta publicación de los documentos de los procesos contractuales gestionados durante el periodo señalado en el alcance., con el objetivo de identificar el nivel de cumplimiento de las directrices establecidas en el ordenamiento jurídico respecto de la aplicación del principio de publicidad en materia de contratación estatal. Ingresando a la página web del SECOP II, se realizó la verificación de la documentación soporte cargada en el Sistema.

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN - OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA EN LA PLATAFORMA SECOP II

A continuación, se relacionan los contratos objeto de la muestra a verificar por parte de la Oficina de Control Interno:

- CO1.PCCNTR.6138629: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como técnico en administración de empresas y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA AUXILIAR o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139122: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado especializado derecho aduanero y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado
- CO1.PCCNTR.6139237: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139338: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139524: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139276: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.

- CO1.PCCNTR.6139279: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139548: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139553: Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como administrador de empresas y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA AUXILIAR o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6139561: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como tecnóloga en atención prehospitalaria y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
- CO1.PCCNTR.6461516: Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.

A) **<u>Se evidenció la no publicación de la totalidad de los documentos que se generan en las distintas etapas de los procesos de contratación</u>**

Condición:

Verificados los soportes que se encuentran registrados en cada uno de los procesos de contratación de la muestra seleccionada, se pudo observar que en las secciones documentos del proveedor y documentos del contrato no reposan los documentos mediante los cuales se puede validar que la idoneidad y experiencia del contratista son acordes a las necesidades de la entidad y que cumplen con los requisitos establecidos en los estudios previos.

El Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, establece: *"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP."*

La Contraloría, reiteradamente a manifestado que los procesos contractuales deben ser publicados de manera oportuna, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP y en el SIA Observa. y que su falta de aplicación ha dado lugar a establecer observaciones administrativas, disciplinarias y sancionatorias.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 3º establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. Por tal motivo, las Entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación pero que contratan utilizando dineros públicos deben publicar, de conformidad con el artículo 223 del Decreto

ley 019 de 2012 en la herramienta SECOP, todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con su actividad contractual.

Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa Única, recuerda el deber de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. De la misma manera, la Ley 1712 de 2014 estatutaria de transparencia e información pública, en su artículo 10º establece que la obligación de publicar en el SECOP aplica a toda Entidad Estatal. De acuerdo con el artículo 11 de la misma ley, todos los destinatarios de las normas contenidas en la ley de transparencia deberán garantizar la publicidad de "sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones.

Por su parte, el Manual de Contratación de la Personería contempla:

1.4.1 Principio de transparencia.

Se garantizará la imparcialidad y por consiguiente la escogencia objetiva de los contratistas, por lo tanto, la escogencia se efectuará siempre con arreglo a las modalidades de selección de contratistas establecidas en la Ley. Las actuaciones de la administración serán públicas y los expedientes que las contengan igualmente serán abiertos al público, observándose los requerimientos definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1.8 Publicidad del Procedimiento.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 8 y 84 del Decreto 2474 de 2008 y las normas especiales de cada modalidad de selección, los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales se publicará en la plataforma electrónica SECOP I o II, según sea procedente.

2.2 Procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual

Los procesos y procedimientos que se contemplan en el Manual de Contratación tienen como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de la Personería Distrital de Cartagena de Indias en desarrollo del Plan de Gestión Estratégica cuatrienal que fije el Señor Personero Distrital.

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, garantizará los objetivos del sistema de compras y de los principios y valores éticos de contratación pública mediante el desarrollo de los Procesos de Contratación:

- Planeación de la actividad contractual.
- Elaboración y actualización el Plan Anual de Adquisiciones.
- Administración de los Documentos del Proceso Contractual, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo y demás actividades de gestión documental.

La Ley de transparencia 1712 de 2014, consagró en su artículo 2, lo siguiente: "*Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.*"

Por otro lado, lesiona el propósito que del Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.1.1.2.1.8 estableció lo siguiente: Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. Así mismo, encontramos que la H. Corte Constitucional, al abordar el tema de la publicidad en la contratación, manifestó en sentencia C-711 de 2012: ***"La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público (…) De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos…".***

Por lo anterior, la omisión en la publicación podría vulnerar los preceptos publicidad, acceso a la información y transparencia de la actividad contractual, dado que, los servidores públicos como integrantes del control interno, entendido este como el sistema en donde todos los funcionarios y colaboradores de la administración, están obligados a aplicar las acciones de mejora para crear una Entidad más eficiente que permita el acceso de la información de manera oportuna a los ciudadanos y órganos de control.[1]

En tal sentido, se recomienda a la oficina de contratación, Reformular su procedimiento, de tal manera que se ajuste a las normas que rigen la contratación y el principio de publicidad, pues la política de protección de datos de la entidad no se transgrede cuando se dan a conocer los documentos que soportan la idoneidad de un contratista seleccionado por la administración para ejecutar un contrato que se financia con recursos públicos; sin embargo, si se desconoce con su omisión los principios de publicidad, transparencia y las normas precitadas.

[1] Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1712 de 2014, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.

Personería Distrital de Cartagena de Indias

INFORME PRELIMINAR DE CONTRATACION

2024

Presentado Por: PATRICIA ARANZA PERALTA
Jefe De Oficina De Control Interno

Proyectado Por: ENITH TORREGLOSA LEMUS
KELLY MARRGUGO

Presentado a: NELSON NAVARRO RANGEL
Asesor de Despacho
LUIS EDUARDO PALOMARES
Asesor

Fecha:

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	**Día:**	6	**Mes:**	09	**Año:**	2024

Referencia (tema).	**INFORME PRELIMINAR DE CONTRATACION**
Responsable del informe	**ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA**
Proceso o subproceso	**CONTRATACION**
Presentado a	**NELSON NAVARRO RANGEL** **LUIS EDUARDO PALOMARES**

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	**GESTION DE CONTRATACION**
Objetivo general:	Verificar y evaluar los controles establecidos en el proceso de contratación, en las actuaciones y procedimientos en las etapas precontractual, contractual y post contractual según muestra seleccionada; validando si se cumple con la normatividad aplicable, los lineamientos internos, la aplicación de controles, la trazabilidad de su operación y mejoramiento continuo, permitiendo identificar oportunidades de mejora que contribuyan al cumplimiento de los de los planes, misión y los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
Objetivos específicos:	Se realizo la evaluación y emitir una opinión independiente sobre el adecuado diseño y ejecución de los controles establecidos para prevenir y mitigar los riesgos existentes en la ejecución de los procesos determinados en el Alcance en la auditoría. Determinar si las etapas Preparatoria, Precontractual, Contractual y Post-contractual de los procesos contractuales de bienes y servicios objeto de la muestra de auditoría, cumplieron los lineamientos vigentes del Manual Interno de Contratación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias V6, y si se ajustaron al Estatuto General de Contratación Pública, sus reglamentos y si se observaron los principios orientadores de la contratación administrativa
Alcance:	La auditoría se realizará entre el 31 de julio 2024 al 31 de agosto de 2024 al área de Contratación y se enfocará en las operaciones realizadas entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024 Sera objeto de comprobación entre otros aspectos: 1. Revisar la caracterización del proceso, Normograma, Manual de procedimientos del

	proceso, Indicadores de gestión, revisar si estos están documentados en función de la naturaleza de sus actividades y registrados en los softwares de la entidad SIAP Y SIGPER. 2. Realizar seguimiento a la gestión de los riesgos y la eficiencia de los controles del Proceso de Contratación diseñados 3. Manual de funciones de la Personería Distrital de Cartagena 4. Confirmación de la efectividad de los controles aplicados en el curso del proceso de contratación, mediante inspección de registros en una muestra de procesos contractuales seleccionados para cada una de las etapas contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) para el periodo comprendido. 5. Se aplicarán las técnicas de auditoría, mediante muestras selectivas de contratos suscritos se realizarán pruebas tales como comprobación, consulta de información y documental publicada en SECOP II, PACO Y SIA observa. 6. Seguimiento en la plataforma SIGEP II y SECOP II para la verificación de hoja de vidas de los contratistas adscritos a la Personería Distrital de Cartagena, contrato electrónico, informes de supervisión y demás aspectos de cada una de las etapas contractuales; en el mismo sentido se hará seguimiento a los procesos de compra de bienes y servicios del periodo indicado y de acuerdo a la muestra que determine el equipo auditor. 7. Revisar el cumplimiento de los actos administrativos, lineamientos internos, circulares y de las normas asociadas al proceso 8. Plan Anual de Adquisiciones. 9. Seguimiento al plan de mejoramiento de

	contraloría
Criterios:	Ley 1437 DE 2011 Ley 1474 de 2011, ley 2195 de 2022, Decreto 1463 de 2022 Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 Normas internacionales de Auditorias Interna Guía de Auditorias basadas en Riesgos V4 Función Pública ISO 19011 MECI Constitución Nacional Ley 136 de 1994 "Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"" Decreto 491 de 2020 Decreto 019 de 2012 ley 1952 de 2019 (código general disciplinario) Decreto 4170 de 2011(agencia Nacional de Contratación. Colombia compra eficiente ley 1712 de 2014 (ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional. Plan anual de adquisiciones Manual de contratación institucional

	"Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"" Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, y los regímenes excepcionales a que haya lugar. Manual de funciones y competencias institucionales
Metodología:	Entrevistas se efectuarán de forma presencial y se hará la revisión documental directamente, la página web, el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIAP y el Sistema de Gestión Institucional-SIGPER.
Riesgo	Posibilidad de afectación reputacional y económica por presentar informes de auditoría no ajustados a la realidad debido a la manipulación de los informes presentados buscando favorecer a un tercero o a un proceso

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
ANSELMA P. ARANZA PERALTA	ENITH TORREGLOSA LEMUS

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN ..... **¡Error! Marcador no definido.**

INFORME DETALLADO RESULTADOS DE LA AUDITORIA INTERNA 11

HECHOS RELEVANTES: 11

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS 12

/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES 12

HALLAZGO /OBSERVACION 1 DEBILIDAD EN EL NORMOGRAMA 12

HALLAZGO/OBSERVACION 2 DEBILIDAD EN EL MANUAL DE CONTRATACION 17

RECOMENDACIONES 19

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Alta dirección en la continuidad de los procesos administrativos, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 identifica la evaluación y seguimiento como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6º del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos", mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorias para la vigencia 2024, se permite presentar el Informe de Auditoría. Resumen de los hallazgos u observaciones encontradas

Declaración: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas y se fundamenta en el siguiente soporte documental: procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de la entidad, página web, SIAP, SIGPER, PERTH, SIGEP II normas internas y externas. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que lo componen.

En aplicación del artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno incorpora los siguientes instrumentos para la actividad de auditoría interna:

a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste. b) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina

de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Metodología: Cada etapa de la auditoría interna con enfoque basado en riesgos (entendimiento del proceso, evaluación del riesgo, pruebas de recorrido y de validación de controles), se desarrolló así:

- Mesas de trabajo presenciales con los funcionarios que intervienen en el proceso auditado.
- Análisis de la información requerida para el desarrollo de la auditoría.
- Inspección de documentos relacionados con la ejecución de la auditoria.
- Pruebas de recorrido y de efectividad de controles virtuales y/o físicas.

Importante: De los reportes y evidencias suministradas por el área en las entrevistas y la información registrada en los diferentes Sistemas de Información Institucional, dependerán los resultados y las conclusiones que la Oficina de Control Interno describa en el informe.

Carta de Representación: 31 de julio 2024 se recibió, mediante correo electrónico de la líder del proceso, el documento "Carta de Representación" diligenciado y firmado, como responsable de que toda la información requerida para la realización de la auditoría es verídica, cumple con los criterios de calidad y se entrega oportunamente a la Oficina de Control Interno, en cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se adicionó al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.8., literal "b).

Limitaciones de la Auditoría: Las entrevistas se efectuarán de forma presencial y se hará la revisión documental directamente, la página web, el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIAP y el Sistema de Gestión Institucional-SIGPER.

Interpretación de los resultados de la auditoría: Los aspectos evaluados en el proceso de auditoría interna tienen la siguiente interpretación según sus resultados, indicando el grado de cumplimiento de los controles establecidos en los riesgos evaluados o el impacto que supone la carencia, debilidad o recurrencia de éstos.

	Se aplica adecuadamente la normatividad vigente y los controles establecidos. No existen hallazgos sobre los asuntos evaluados.
	La situación observada denota una debilidad que expone de manera indirecta o directamente a la entidad a un impacto negativo a nivel operativo, o un riesgo que se pueda materializar y requiere de una acción correctiva.
	Hallazgo Recurrente. Observado en seguimientos y auditorías anteriores internas y/o externas, el cual se presentará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para el establecimiento de lineamientos para las acciones de mejora a implementar.

Norma 2410 Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna MIPPAI (versión. 2016): Numeral 7. "Las observaciones y recomendaciones surgen de un proceso de comparación entre el Criterio (el estado correcto) y la Condición (el estado actual). Si el auditor interno encuentra diferencias entre ambos, esta será la base para elaborar el informe. Cuando la condición cumple con el criterio establecido, puede ser conveniente comunicar ese desempeño satisfactorio. Las observaciones y recomendaciones se basan en los siguientes atributos:

- **Criterio:** Los estándares, medidas, o supuestos utilizados al hacer una evaluación y verificación (el estado correcto).
- **Condición**: La evidencia, los hechos que el auditor interno encuentra durante la realización de su trabajo (el estado actual).
- **Causa:** La razón de la diferencia entre las situaciones esperadas y las reales.
- **Efecto:** El riesgo o exposición en que se encuentra la organización u otros terceros, debido a que la condición no coincide con el criterio (el impacto de la diferencia). Para determinar el grado de riesgo o exposición, el auditor interno tiene en cuenta el efecto que las observaciones y recomendaciones puedan tener sobre las operaciones y los estados financieros de la organización."

Entregables: Los asuntos identificados serán socializados al Líder del Proceso y al Comité Institucional de Control Interno; los entregables de Auditoría Interna serán:

- Informe Ejecutivo con los resultados más relevantes de la auditoría y oportunidades de mejora identificadas.
- Informe Detallado con todo el resultado de la auditoría, ejemplos, evidencias e información complementaria

RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	Identificación del Riesgo	Cubierto en el alcance de la auditoría	DETALLE DE LAS VALIDACIONES REALIZADAS	Resultado
Posibilidad de pérdida Reputacional por la formulación de un plan anual de adquisiciones que no corresponda a las necesidades institucionales debido a la no recolección y análisis de los requerimientos de cada uno de procesos	Mapa de riesgo del proceso auditado - SIGPER	SI	No evidencia materialización del riesgo	
Posibilidad de pérdida Económica y Reputacional por sanciones de los entes de control tales como contraloría y procuraduría, debido a la publicación de información incompleta o fuera de los términos establecidos en las plataformas SECOP II, SIGEPII-SIA OBSEVA	Mapa de riesgo del proceso auditado - SIGPER	SI	No evidencia materialización del riesgo	
Posibilidad de pérdida Económica y Reputacional por sanciones del ente de control (contraloría), debido a la Suscripción de contratos sin el lleno de los requisitos o al no validar la documentación aportada por los contratistas	Mapa de riesgo del proceso auditado - SIGPER	SI	No evidencia materialización del riesgo	
Posibilidad de pérdida Reputacional por la no revisión de las cuentas de cobro y las planillas de pago de seguridad social de los contratistas, debido a la negligencia o desconocimiento de procedimientos por parte del profesional.	Mapa de riesgo del proceso auditado - SIGPER	SI	No evidencia materialización del riesgo	

INFORME DETALLADO RESULTADOS DE LA AUDITORIA INTERNA

La Oficina asesora de Control Interno, en cumplimiento con su Plan de Auditoria Anual 2024, presenta el siguiente informe el cual se desarrolló a partir de la caracterización del proceso y cada procedimiento descrito en el Sistema Integrado de Aplicaciones de la Personería de Cartagena- SIAP-, las funciones establecidas por la RESOLUCIÓN No. 251 (17 de Julio de 2023) POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

análisis de las Políticas, manuales y lineamientos para la estructuración de la planificación presupuestal, gestión de proyectos, planeación institucional, plan estratégico institucional y plan de acción anual, así como del mapa de riesgos institucional 2024.

De igual forma, la OCI precisa tener presente, que un hallazgo u observación es el resultado de la comparación que se realiza entre un criterio y la situación actual encontrada durante la evaluación a una entidad, área o proceso; por lo tanto, a continuación, se describirán los hechos y aspectos positivos o destacables del proceso auditado, bajo el símbolo  y por otra parte, los hechos detectados en el ejercicio de auditoría, referente a deficiencias, desviaciones, irregularidades o debilidades del proceso, se registran con el símbolo  y por último, la recurrencia de hallazgos u observaciones  encontrados en seguimientos y auditorías anteriores internas y/o externas, se presentarán al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, para el establecimiento de lineamientos para las acciones de mejora a implementar.

HECHOS RELEVANTES:

El auditor presenta los hechos más relevantes (Fortalezas y Debilidades) y los hallazgos encontrados en el desarrollo de la auditoria.

Fortaleza: Se observó apropiación por parte del responsable del proceso frente a los objetivos, caracterización del proceso y competencia jurídica.

Debilidades: Sin procedimientos establecidos, se limita el acceso a la información sobre cómo se realizan las contrataciones, lo que afecta la confianza de la ciudadanía en la gestión pública.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

HALLAZGO /OBSERVACION 1 DEBILIDAD EN EL NORMOGRAMA

RIESGO: posibilidad de pérdida económica y reputacional debido a la utilización de un normograma desactualizado exponiendo a la dependencia a sanciones o a la nulidad de contratos, lo que podría tener repercusiones financieras y legales.

La Política de Control Interno de la Personería Distrital de Cartagena, acoge el MANUAL 7MA. DIMENSION MIPG: CONTROL INTERNO Y LAS LINEAS DE DEFENSA y el modelo MECI a través del MIPG.

POLITICA DE CONTROL INTERNO Roles y Responsabilidades de la 1ra Línea de Defensa
El rol principal de la 1ra Línea de Defensa es el mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día.
Los aspectos clave para el Sistema de Control Interno SCI para tener en cuenta por parte de la 1ª Línea de Defensa:

El conocimiento y apropiación de las políticas, caracterización del proceso, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo

Durante la revisión se identificó que el normograma de contratación no ha sido actualizado. A continuación, se relaciona las normativas derogadas y unas recomendadas para adicionar

REGLAMENTACION No Y FECHA DE LA NORMA)	ENTIDAD QUE LA EMITE	TEMA	CRITERIO APLICABLE	OBSERVACIONES
Constitución política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	Fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos. La C.P. consagra los principios de la Administración Pública. Y Consagra la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.	Artículos 209, 345 al 353 y 355.	**X**
Decreto Ley 393 de 1991	Gobierno Nacional	Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías	Todo	**X**
Decreto Ley 591 de 1991	Gobierno Nacional	por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.	Artículos 2, 8, 9, 17, 19	**X**
Ley 80 de 1993	Congreso de la República	Estatuto General de Contratación	Todo	**X**
Decreto 26 de 1998	Gobierno Nacional	Normas de austeridad en el gasto público.	Artículos 1 al 6; 10 al 12; 14 al 17; 19, 20, 22 al 26	Derogado por el Decreto 1068 de 2015
Decreto 1737 de 1998	Gobierno Nacional	Expide medidas de austeridad eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.	Artículos 1 al 23	**X**
Ley 599 de 2000	Congreso de la República	Expide el Código Penal, específicamente las disposiciones de los delitos cometidos por los servidores públicos, tipos de penas, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública.	Artículos 20 al 25, 40 al 45, 239 al 243, 397 al 403, 408 al 412 y 425 al 434	**X**
Decreto 2445 de 2000	Gobierno Nacional	Modifican los artículos 8o, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998, especialmente las disposiciones relacionadas con la austeridad del gasto en la impresión de informes, folletos o textos institucionales, con la prohibición la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, asignación de celulares y vehículos oficiales a directivos.	Artículos 1 al 5	**X**
Decreto 2465 de 2000	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 8 del Decreto 1737 de 1998, relacionado con las medidas de austeridad en el gasto en la impresión de informes, folletos o textos institucionales.	Artículos 1 y 2	**X**
Decreto 1094 de 2001	Gobierno Nacional	Modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, en el sentido de prohibir la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, salvo las excepciones consagradas en dicho decreto.	Artículo 1	**X**

Decreto 2672 de 2001	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 9º del Decreto 1737 de 1998, especialmente lo que tiene que ver con que las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	Artículo 1	**x**
Ley 734 de 2002	Congreso de la República	Código Disciplinario Único. La citada ley señala que son faltas gravísimas las siguientes: celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que impliquen subordinación del contratista; intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona con incompatibilidades o inhabilidades, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos; participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal; declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la ley para ello; entre otras.	Artículos 23, 26, 28 al 38, 48 Num. 29 y 53	**x**
Ley 906 de 2005	Congreso de la República	Ley de garantías electorales. Restricciones a la contratación pública. Prohibiciones para los servidores públicos.	Artículos 33 y 38.	La ley del tema enunciado es la 996
Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.	Todo	**x**
Decreto 4444 de 2008	Gobierno Nacional	Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario.	Artículo 21	Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012
Ley 1474 de 2011	Congreso de la República	Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y se aplica específicamente frente a las inhabilidades para contratar de personas que incurran en las conductas allí descritas y la modalidad de contratación de mínima cuantía.	Todo	**x**

Decreto 3485 de 2011	Gobierno Nacional	Reglamenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.	Artículos 1 al 25	**x**
Ley 1508 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones	Todo	**x**
Decreto 1467 de 2012	Presidencia de la Republica	Reglamenta la estructuración y ejecución de los proyectos de Asociación Público-Privada tanto de iniciativa pública como privada a los que se refiere la Ley 1508 de 2012.	Todo	Se incluye
Decreto 19 de 2012	Gobierno Nacional	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Artículos 217 a 225	**x**
Decreto 1082 2015	Gobierno Nacional	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y se compilan normas sobre contratación etatal	Libro 2, Parte 2, Título 1; Capítulo 1; Sección 1; Subsección 1; Artículos 2.2.1.1.1.1.1. A 2.2.1.2.6.2.3	**x**
Decreto 092 2017	Gobierno Nacional	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política	Todo	**x**
Ley 1882 de 2018	Congreso de la República	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Todo	**x**
Resolución N° 1224001 de 2018	Personería de Cartagena	Por la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación Pública de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones	Todo	No se encontró en la Página de la entidad, el acto administrativo que adoptó las modificaciones de la versión No 6 del Manual de Contratación.
Circular Externa Única de 2019	Agencia Nacional de Contratación Pública	Orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general sobre el SECOP.	Todo	**x**
Circular Externa 1 2019	Agencia Nacional de Contratación Pública	Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020	Todo	**x**

Acuerdo N.º 018 de 2019	Concejo Distrital de Cartagena	Por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2020, incluyéndose en él, el presupuesto de la Personería Distrital para la vigencia del 2020.	Todo	Se debe actualizar
Decreto 1564 de 2019	Alcaldía Mayor de Cartagena	Por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2020, incluyéndose en él, el presupuesto de la Personería Distrital para la vigencia del 2020.	Todo	Se debe actualizar
Resolución N°107001 de 2020	Personería de Cartagena	Por la cual se determinan las cuantías de contratación para la vigencia 2020, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.	Todo	Se debe actualizar la norma, que no está publicada en la Página oficial de la entidad.
Resolución N°107004 de 2020	Personería de Cartagena	Por la cual se constituye la Caja Menor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., para la vigencia fiscal 2020 y se reglamenta su funcionamiento y se dictan otras disposiciones	Todo	Se debe actualizar
Ley 2040 de 2020	Congreso de la República	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones	Articulo 3 parágrafo 4	Se incluyó
Ley 1712 de 2014	Congreso de la República	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Todo	Se incluyó
Decreto 1273 de 2018	Ministerio de educación nacional	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	Todo	Se incluyó
Ley 2069 de 2020	Congreso de la República	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia	Capitulo II Artículo 30 al 36	Se incluyó
Decreto 1860 de 2021	Presidente de la Republica	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones	artículos de la Subsección 5	Se incluyó
Decreto 392 de 2018	Presidente de la Republica	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Todo	Se incluyó

Decreto 1072 de 2015	Presidente de la Republica	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Todo	Se incluyó

RECOMENDACIÓN: Es importante actualizar regularmente el normograma de la dependencia de contratación, para garantizar que estén alineados con las leyes y regulaciones actuales, así como con las mejores prácticas en el campo de recursos humanos.
Capacitar a los responsables de contratación y a los miembros del equipo de recursos humanos en las políticas y procedimientos actualizados para garantizar su correcta implementación.

HALLAZGO/OBSERVACION 2 DEBILIDAD EN EL MANUAL DE CONTRATACION

RIESGO: Posibilidad de pérdida Reputacional por el incumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación vigencia actual, debido a la inadecuada ejecución de actividades relacionadas para el cumplimiento de este.

El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. En desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente presenta los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

La guía LGEMC-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente"; señala que: "El Manual de Contratación debe incluir los aspectos necesarios para garantizar su vigencia, un adecuado proceso de edición, publicación y actualización, así como sus mecanismos de reforma, derogación, renovación y ajustes."

En atención a lo anterior, se recomienda a la oficina de contratación actualizar alguno de sus procedimientos en el Manual de Contratación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Esta auditoria detectó que:

El punto 2 del numeral 5.3.1. del Manual de Contratación de la Entidad, que se refiere a la Convocatorias Limitadas a Mipymes. Señala: La Personería Distrital de Cartagena haya recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Personería Distrital de Cartagena debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Siendo que el numeral 2° del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, fijó la siguiente regla: . Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)"

En el mismo sentido, no se observó en el acápite de marco legal del manual de contratación, algunas normas que han sido promulgadas con posterioridad a la expedición de la V6 del referido manual, dado que han transcurrido más de 2 años desde su última actualización.

El DECRETO 142 DE 2023: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"

RECOMENDACIÓN

Se recomienda actualizar el manual de contratación que contemple las normativas vigentes y que incluya procedimientos claros para cada etapa del proceso de compra.

Implementar programas de formación para el personal encargado de la contratación, asegurando que estén familiarizados con los nuevos procedimientos establecidos en el manual.

Establecer un sistema de seguimiento que evalúe la implementación del manual y la efectividad de los procesos de contratación, permitiendo ajustes y mejoras continuas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda revisar y actualizar el normograma de contratación para que refleje las normativas vigentes y las mejores prácticas en materia de contratación pública. Esto incluye la incorporación de cambios legislativos recientes y la eliminación de procedimientos obsoletos.

Es fundamental proporcionar capacitación continua al personal encargado de los procesos de contratación. Esto asegurará que estén al tanto de las normativas actuales, procedimientos y herramientas tecnológicas disponibles, mejorando así la eficiencia y transparencia en la gestión.

Recomienda implementar procedimientos de monitoreo y seguimiento de los contratos adjudicados. Esto incluye la creación de indicadores de desempeño que permitan evaluar la ejecución de los contratos y detectar posibles desviaciones a tiempo.

Se sugiere realizar auditorías periódicas de los procesos de contratación para identificar áreas de mejora y asegurar el cumplimiento de las normativas. Esto ayudará a mantener un control interno efectivo y a prevenir irregularidades.

CONCLUSIÓN

Se concluye que el proceso de contratación ha ido mejorando y cumple con lo reglamentado en la ley, sin embargo, se presentan aspectos susceptibles de mejora para todo el proceso de contratación que fueron identificados en esta auditoría de acuerdo con las observaciones y recomendaciones establecidas en el presente informe.

EQUIPO AUDITOR RESPONSABLE DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	**Responsabilidad (cargo)**	**Firma**
ENITH TORREGLOSA LEMUS **JUANA RIZCALA** **KELLY MARRUGO** **HELLEN FOLIACO** **MARGARITA ROSA JOHNSON**	Líder de auditoria Apoyo en la auditoria Apoyo jurídico en la auditoria	

REVISIÓN, AJUSTE Y APROBACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	**Responsabilidad (cargo)**	**Firma**
Anselma Patricia Aranza Peralta	**Jefe de oficina de control interno**	

NORMOGRAMA

Proceso: PROCESO DE ALMACÉN

FECHA ACTUALIZACION: 13/05/2024

REGLAMENTACION No Y FECHA DE LA NORMA)	ENTIDAD QUE LA EMITE	TEMA	CRITERIO APLICABLE	PROCESO C <	
Constitución Política de Colombia 20/07/1991: Consagra como obligación para las entidades públicas, diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.	Congreso de la República	Administracion De Los Inventarios Y Almacén	Artículo 269,122, 345, 209	X	
Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Presidencia de la República	De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.	Artículos 14, 15, 16, 17	X	
Ley 734 de 2002: deberes de los servidores públicos, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados.	Presidencia de la República	Deberes: Son deberes de todo servidor publico:	Artículo 34 numeral 21 y 22	X	(Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que
Decreto 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.	Presidencia de la República	Plan Anual de Adquisiciones,Publicidad en el Secop,Estándares y documentos tipo,	Artículos 4, 19 y 159	X	
Ley 42 De 1993 (enero 26) sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.	Congreso de la República	Estable el control fiscal es una función pública la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del estado en todos sus órdenes y nivel.	Todos	X	Derogado en lo pertinente por el Artículo 34 del Decreto 1142 de 1999. Derogado por el Artículo 36 del Decreto 272 de 2000.
Ley 87 De 1993 (Noviembre 29) Decreto 1893 De 2021 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"	Congreso de la República	Dirigido a un manejo racional de la administración, exigiendo la eficiencia en la utilización de recursos y prevención del fraude, malgasto o abuso, de acuerdo con los principios generales de la administración pública	Todos	X	
Resolución 354 De 2007 (Septiembre 05) Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación	Contador General De La Nación	A identificar, clasificar, registrar, valúen, y revelen los hechos económicos, financieros y sociales derivados de la administración de los recursos públicos	Todos	X	Ver las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación 355 y 356 de 2007, Resolución 342 de 2022 y Resolución 156 de 2018
LEY 610 DE 2000 (Agosto 15) por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.	Congreso de la República	procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.	Todos	X	
Guía para la Prestación del Servicio Área de Almacén Grupo de Servicios Administrativos Versión 6	Función Publica	Generalidades , Ingreso de Bienes, Egreso de Bienes, Traslados de Bienes entre dependencias y/o usuarios, Pérdida, Extravío, Hurto, Robo o Declaratoria de Bienes Faltantes Pertenecientes a La Entidad	Todos	X	
MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS FÍSICOS V1 DEL 25/04/2027	Personeria Distrital de Cartagena de Indias	Manejo de recursos fisicos	Todos	X	
Ley 190 de 1995	Congreso de la República	"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"	Todos	X	
Decreto 2170 de 2002	Presidencia de la República	"Por el cual se reglamenta la ley 80 de 1993, se modifica el decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999" Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012- Derogado por el art. 83, Decreto Nacional 066 de 2008, excepto los artículos 6, 9 y 24	Todos	X	

Cartagena De Indias D T Y C, 06 de septiembre de 2024

Doctores
JANNY AGUAS RODRIGUEZ
Personera Auxiliar de la Personería Distrital de Cartagena
HENRY NAVAS COLON
Profesional Universitario de la Personería Distrital de Cartagena

Ref. Solicitud de Información en virtud de la auditoria al proceso de Gestión Documental y Archivo.

Cordial saludo.

Me complace informarle que la Oficina de Control Interno de la Personería Distrital de Cartagena, con el fin de dar cumplimiento al deber de realizará el Control, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Documental de la Entidad, requiere la colaboración del personal que integran su dependencia, mediante el oportuno suministro de la información que soliciten los auditores en este y posteriores requerimientos.

Así mismo, le agradezco impartir las instrucciones pertinentes a quien corresponda, para efectos de que los miembros del Equipo Auditor tengan acceso a toda la información requerida de la Entidad, y se les brinden las facilidades necesarias para la realización de su trabajo.

A continuación, se presenta listado de documentos que son requeridos para dar inicio al proceso de auditoría interna de la dependencia bajo su cargo:

1. De conformidad con la Resolución 171 de 2024, mediante la cual se adoptó la política de Gestión Documental de la Personería Distrital de Cartagena, cuyo objetivo consiste en "salvaguardar el patrimonio documental de la Personería Distrital de Cartagena, fortaleciendo su conservación y preservación a través de la aplicación de normas y procedimientos que regulan la planeación, producción, organización y disposición de la información para facilitar su acceso y consulta" y de la cual se desprende las siguiente responsabilidades a su cargo:

ROL RESPONSABILIDADES	RESPONSABILIDADES
Personería Auxiliar (Proceso Gestión Documental)	Responsable de aplicar las políticas y normas que regulan el ejercicio de la función archivística, los procesos y procedimientos propios de la Política Documental.

Comedidamente solicito, evidencia de la gestión y/o avances frente a los siguientes aspectos que contempla dicha política:

La Personería Auxiliar a través de los procesos Gestión Documental y Gestión TIC planeará, implementará y hará seguimiento de manera progresiva a la gestión de:

Planeación Archivística

- Se actualizará periódicamente el Diagnóstico Integral de Archivos, el cual incluirá diagnóstico de gestión documental electrónica. Así mismo se revisará la Política de Gestión Documental por parte del profesional líder del proceso, advirtiendo las necesidades de actualización cuando sean necesarias.
- Se actualizarán permanentemente los instrumentos archivísticos: Programa de Gestión Documental – PGD; Plan Institucional de Archivos – PINAR-; Sistema Integrado de Conservación - SIC y la Matriz de Riesgos en Gestión Documental. El PINAR será el instrumento para la planeación de la función archivística y se articulará con los planes, proyectos estratégicos del proceso. en él se dimensionarán y proyectarán los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura necesarios para la ejecución de los proyectos archivísticos de la Entidad.
- Se formularán y desarrollarán los programas y proyectos específicos de la función archivística.

Control, evaluación y seguimiento

- Se elaborarán y actualizarán los indicadores de gestión y los instrumentos para medir el avance de la Gestión Documental.
- Se realizarán las actividades que conlleven al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento.
- Se rendirán los informes a las instancias competentes sobre el cumplimiento de los lineamientos para la adecuada Gestión Documental de la Entidad.

COMPONENTE DOCUMENTAL

La Personería Auxiliar a través del Proceso de Gestión Documental implementará y hará seguimiento de manera progresiva a la gestión de los procesos en materia de Gestión Documental: Producción, Gestión y Trámite, Organización, Transferencias, Valoración y Disposición para cada uno de ellos tendrá en cuenta:

- Planeación: diseño y creación de documentos, control de versiones y trazabilidad, Cuadro de Clasificación Documental, Tabla de Retención Documental e instrumentos archivísticos.
- Producción: medios, técnicas de producción y reprografía
- Gestión y Trámite: creación, conformación de los expedientes, registro, distribución de documentos y trámite.
- Transferencias: Plan y cronograma de transferencias documentales primarias y secundarias tanto en soporte físico como electrónico (con el compromiso de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).
- Organización: Clasificación, ordenación y descripción de los documentos en la conformación de los expedientes.
- Disposición: Selección, conservación total y eliminación de los documentos de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Retención Documental.
- Preservación: Estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Conservación y las Técnicas reprográficas.
- Valoración: Valores primarios y secundarios de la documentación, para los documentos vitales.

COMPONENTE TECNOLÓGICO
Comprende la administración electrónica de documentos, la seguridad de la información y la interoperabilidad

Administración Electrónica

- Se continuará implementando buenas prácticas en la reducción del consumo de papel (Gestión Documental).
- Se continuará implementando el indicador de reducción de consumo de papel (Gestión Documental).
- Se fortalecerán las campañas de promoción y divulgación de temas relacionados con la gestión documental y con la historia institucional (Gestión Documental y TIC).
- Se planeará, desarrollará e implementará el Modelo de Requisitos para la gestión de documentos electrónicos en la Entidad.

La Personería Auxiliar a través (Proceso Gestión Documental y TIC) adelantará las siguientes acciones:

1. Garantizar que sus herramientas informáticas estén en capacidad de producir y transferir documentos con requisitos archivísticos compatibles de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA).
2. Verificar si la infraestructura tecnológica de la Entidad cumple los requisitos establecidos para la preservación de documentos en ambientes electrónicos y se planearán y proyectarán los recursos tecnológicos que se requieran para la preservación de documentos en ambientes electrónicos.

Preservación a Largo Plazo

La personería Auxiliar de Cartagena reconoce que la administración eficaz de los documentos digitales de archivo, independientemente de su formato o soporte, es esencial en la gestión documental de la Entidad y por ende aporta gran valor en el cumplimiento de su misión en este sentido se compromete a:

- Desarrollar un Plan de preservación digital a largo plazo, que identifique los documentos digitales a preservar, establezca lineamientos técnicos y operativos a partir de la creación y administración de documentos digitales de archivo de manera que sean accesibles, íntegros y fiables y minimicen los riesgos que afectan su preservación.
- Establecer y liderar la preservación digital como una responsabilidad institucional y un compromiso de sus funcionarios y contratistas.

Interoperabilidad

Planear y proyectar la implementación de intercambio de documentos a través de plataformas transaccionales internas y externas a cargo de la gestión del proceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Seguridad de la Información

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la personería Auxiliar planeará, desarrollará, implementará y hará seguimiento de manera progresiva en una primera fase a:

- Establecimiento de Roles y responsabilidades para el acceso a la información.
- Seguridad de los documentos vitales y esenciales.

- Copias de seguridad.
- Recursos Tecnológicos requeridos para la seguridad de la información.

COMPONENTE CULTURAL

La Personería Auxiliar a través del proceso de gestión documental promoverá:

- La gestión del conocimiento y la gestión del cambio en aspectos relacionados con la cultura archivística y la historia institucional.
- Los servicios de archivo y de acceso y consulta a la información a través de los diferentes canales de comunicación.
- Actividades de sensibilización para la protección del medio ambiente en lo relacionado con la Gestión Documental.

Para lo cual se otorga un plazo de 4 días a partir de recibido este requerimiento, la información puede ser allegada al correo de:

controlinternopersoneriactg@gmail.com
cinterno@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA
Jefe de Oficina de Control Interno
Proyecto: Kelly Marrugo Caceres, MJ Asesora Externa

Cartagena de Indias, septiembre 17 del 2024

Al contestar favor citar el siguiente radicado: 169240917386773445

Señor(a)(es)
NELSON NAVARRO RANGEL
LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR

Asunto: INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA BASADA EN RIESGO DE CONTRATACION

Buenos Dias

Comparto el informe definitivo de l auditoria interna realiada a la oficina de contratacion, con el fin de diligenciar el plan de mejoramiento en la plataforma SIGPER.

Cordialmente,



ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA
JEFE DE CONTROL INTERNO

Anexos: INFORME

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D.T Y C, 16 de septiembre 2024

Doctor (es)
NELSON NAVARRO RANGEL
Asesor de Despacho
LUIS EDUARDO PALOMARES
Asesor
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

Adjunto al presente, remito a usted el informe definitivo a la auditoría interna realizada al Proceso de CONTRATACIÓN, es importante recordarle a finalidad del PLAN DE MEJORAMIENTO es desarrollar una cultura organizacional orientada al mejoramiento permanente de su función, registrando las acciones correctivas a desarrollar y procedimientos propios de la gestión de manera oportuna y en los tiempos establecidos.

En aras coadyuvar con la entidad, se les otorga un plazo hasta el 20 de septiembre 2024 para hacer diligenciar el plan de mejoramiento en la plataforma SIGPER, que contenga las acciones de mejora a la acción requerida y los tiempos de cumplimiento de este, igualmente le informamos que la oficina de Control Interno está presta a colaborarle y asesorarlos en lo que necesiten para la elaboración del Plan de Mejoramiento.

ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA
Jefe de Oficina de Control Interno

INFORME DEFINITIVO DE CONTRATACION 2024

Presentado Por: **PATRICIA ARANZA PERALTA**
Jefe De Oficina De Control Interno

Proyectado Por: **SAUL CORREA MUÑOZ**
KELLY MARRGUGO
HELLEN FOLIACO
EQUIPO DE APOYO

Presentado a: **NELSON NAVARRO RANGEL**
Asesor de Despacho
LUIS EDUARDO PALOMARES
Asesor

Fecha: **16 de septiembre 2024**

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	**Día:**	16	**Mes:**	09	**Año:**	2024

Referencia (tema).	**INFORME DEFINITIVO DE CONTRATACION**
Responsable del informe	**ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA**
Proceso o subproceso	**CONTRATACION**
Presentado a	**NELSON NAVARRO RANGEL** **LUIS EDUARDO PALOMARES**

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	**GESTION DE CONTRATACION**
Objetivo general:	Se verifico y evaluaron los controles establecidos en el proceso de contratación, en las actuaciones y procedimientos en las etapas precontractual, contractual y post contractual según muestra seleccionada; validando si se cumple con la normatividad aplicable, los lineamientos internos, la aplicación de controles, la trazabilidad de su operación y mejoramiento continuo, permitiendo identificar oportunidades de mejora que contribuyan al cumplimiento de los de los planes, misión y los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
Objetivos específicos:	Se realizó la evaluación y emitir una opinión independiente sobre el adecuado diseño y ejecución de los controles establecidos para prevenir y mitigar los riesgos existentes en la ejecución de los procesos determinados en el Alcance en la auditoría. Determinar si las etapas Preparatoria, Precontractual, Contractual y Post-contractual de los procesos contractuales de bienes y servicios objeto de la muestra de auditoría, cumplieron los lineamientos vigentes del Manual Interno de Contratación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias V6, y si se ajustaron al Estatuto General de Contratación Pública, sus reglamentos y si se observaron los principios orientadores de la contratación administrativa
Alcance:	La auditoría se realizó entre el 31 de julio 2024 al 31 de agosto de 2024 al área de Contratación y se enfocará en las operaciones realizadas entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024 Sera objeto de comprobación entre otros aspectos:

	1. Revisar la caracterización del proceso, Normograma, Manual de procedimientos del proceso, Indicadores de gestión, revisar si estos están documentados en función de la naturaleza de sus actividades y registrados en los softwares de la entidad SIAP Y SIGPER. 2. Realizar seguimiento a la gestión de los riesgos y la eficiencia de los controles del Proceso de Contratación diseñados 3. Manual de funciones de la Personería Distrital de Cartagena 4. Confirmación de la efectividad de los controles aplicados en el curso del proceso de contratación, mediante inspección de registros en una muestra de procesos contractuales seleccionados para cada una de las etapas contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) para el periodo comprendido. 5. Se aplicarán las técnicas de auditoría, mediante muestras selectivas de contratos suscritos se realizarán pruebas tales como comprobación, consulta de información y documental publicada en SECOP II, PACO Y SIA observa. 6. Seguimiento en la plataforma SIGEP II y SECOP II para la verificación de hoja de vidas de los contratistas adscritos a la Personería Distrital de Cartagena, contrato electrónico, informes de supervisión y demás aspectos de cada una de las etapas contractuales; en el mismo sentido se hará seguimiento a los procesos de compra de bienes y servicios del periodo indicado y de acuerdo a la muestra que determine el equipo auditor. 7. Revisar el cumplimiento de los actos administrativos, lineamientos internos, circulares y de las normas asociadas al proceso 8. Plan Anual de Adquisiciones.

	9. Seguimiento al plan de mejoramiento de contraloría
Criterios:	Ley 1437 DE 2011 Ley 1474 de 2011, ley 2195 de 2022, Decreto 1463 de 2022 Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 Normas internacionales de Auditorias Interna Guía de Auditorias basadas en Riesgos V4 Función Pública ISO 19011 MECI Constitución Nacional Ley 136 de 1994 "Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"" Decreto 491 de 2020 Decreto 019 de 2012 ley 1952 de 2019 (código general disciplinario) Decreto 4170 de 2011(agencia Nacional de Contratación. Colombia compra eficiente ley 1712 de 2014 (ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional. Plan anual de adquisiciones

	Manual de contratación institucional "Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"" Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, y los regímenes excepcionales a que haya lugar. Manual de funciones y competencias institucionales
Metodología:	Entrevistas se efectuarán de forma presencial y se hará la revisión documental directamente, la página web, el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIAP y el Sistema de Gestión Institucional-SIGPER.
Riesgo	Posibilidad de afectación reputacional y económica por presentar informes de auditoría no ajustados a la realidad debido a la manipulación de los informes presentados buscando favorecer a un tercero o a un proceso

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
ANSELMA P. ARANZA PERALTA	ENITH TORREGLOSA LEMUS

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN ..... **¡Error! Marcador no definido.**

INFORME DETALLADO RESULTADOS DE LA AUDITORIA INTERNA 12

HECHOS RELEVANTES: 12

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS 13

/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES 13

HALLAZGO /OBSERVACION 1 DEBILIDAD EN EL NORMOGRAMA 13

HALLAZGO/OBSERVACION 2 DEBILIDAD EN EL MANUAL DE CONTRATACION 26

RECOMENDACIONES 28

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Alta dirección en la continuidad de los procesos administrativos, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 identifica la evaluación y seguimiento como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6º del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos", mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorias para la vigencia 2024, se permite presentar el Informe de Auditoría. Resumen de los hallazgos u observaciones encontradas

Declaración: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas y se fundamenta en el siguiente soporte documental: procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de la entidad, página web, SIAP, SIGPER, PERTH, SIGEP II normas internas y externas. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que lo componen.

En aplicación del artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno incorpora los siguientes instrumentos para la actividad de auditoría interna:

a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste. b) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina

de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Metodología: Cada etapa de la auditoría interna con enfoque basado en riesgos (entendimiento del proceso, evaluación del riesgo, pruebas de recorrido y de validación de controles), se desarrolló así:

- Mesas de trabajo presenciales con los funcionarios que intervienen en el proceso auditado.
- Análisis de la información requerida para el desarrollo de la auditoría.
- Inspección de documentos relacionados con la ejecución de la auditoria.
- Pruebas de recorrido y de efectividad de controles virtuales y/o físicas.

Importante: De los reportes y evidencias suministradas por el área en las entrevistas y la información registrada en los diferentes Sistemas de Información Institucional, dependerán los resultados y las conclusiones que la Oficina de Control Interno describa en el informe.

Carta de Representación: 31 de julio 2024 se recibió, mediante correo electrónico de la líder del proceso, el documento "Carta de Representación" diligenciado y firmado, como responsable de que toda la información requerida para la realización de la auditoría es verídica, cumple con los criterios de calidad y se entrega oportunamente a la Oficina de Control Interno, en cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se adicionó al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.8., literal "b).

Limitaciones de la Auditoría: Las entrevistas se efectuarán de forma presencial y se hará la revisión documental directamente, la página web, el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIAP y el Sistema de Gestión Institucional-SIGPER.

Interpretación de los resultados de la auditoría: Los aspectos evaluados en el proceso de auditoría interna tienen la siguiente interpretación según sus resultados, indicando el grado de cumplimiento de los controles establecidos en los riesgos evaluados o el impacto que supone la carencia, debilidad o recurrencia de éstos.

	Se aplica adecuadamente la normatividad vigente y los controles establecidos. No existen hallazgos sobre los asuntos evaluados.
	La situación observada denota una debilidad que expone de manera indirecta o directamente a la entidad a un impacto negativo a nivel operativo, o un riesgo que se pueda materializar y requiere de una acción correctiva.
	Hallazgo Recurrente. Observado en seguimientos y auditorías anteriores internas y/o externas, el cual se presentará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para el establecimiento de lineamientos para las acciones de mejora a implementar.

Norma 2410 Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna MIPPAI (versión. 2016): Numeral 7. "Las observaciones y recomendaciones surgen de un proceso de comparación entre el Criterio (el estado correcto) y la Condición (el estado actual). Si el auditor interno encuentra diferencias entre ambos, esta será la base para elaborar el informe. Cuando la condición cumple con el criterio establecido, puede ser conveniente comunicar ese desempeño satisfactorio. Las observaciones y recomendaciones se basan en los siguientes atributos:

- **Criterio:** Los estándares, medidas, o supuestos utilizados al hacer una evaluación y verificación (el estado correcto).
- **Condición**: La evidencia, los hechos que el auditor interno encuentra durante la realización de su trabajo (el estado actual).
- **Causa:** La razón de la diferencia entre las situaciones esperadas y las reales.
- **Efecto:** El riesgo o exposición en que se encuentra la organización u otros terceros, debido a que la condición no coincide con el criterio (el impacto de la diferencia). Para determinar el grado de riesgo o exposición, el auditor interno tiene en cuenta el efecto que las observaciones y recomendaciones puedan tener sobre las operaciones y los estados financieros de la organización."

Entregables: Los asuntos identificados serán socializados al Líder del Proceso y al Comité Institucional de Control Interno; los entregables de Auditoría Interna serán:

- Informe Ejecutivo con los resultados más relevantes de la auditoría y oportunidades de mejora identificadas.
- Informe Detallado con todo el resultado de la auditoría, ejemplos, evidencias e información complementaria

RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	Identificación del Riesgo	Cubierto en el alcance de la auditoría	DETALLE DE LAS VALIDACIONES REALIZADAS	Resultado
Posibilidad de pérdida Reputacional por la formulación de un plan anual de adquisiciones que no corresponda a las necesidades institucionales debido a la no recolección y análisis de los requerimientos de cada uno de procesos	Mapa de riesgo del proceso auditado - SIGPER	SI	No evidencia materialización del riesgo	
Posibilidad de pérdida Económica y Reputacional por sanciones de los entes de control tales como contraloría y procuraduría, debido a la publicación de información incompleta o fuera de los términos establecidos en las plataformas SECOP II, SIGEPII-SIA OBSEVA	Mapa de riesgo del proceso auditado - SIGPER	SI	No evidencia materialización del riesgo	
Posibilidad de pérdida Económica y Reputacional por sanciones del ente de control (contraloría), debido a la Suscripción de contratos sin el lleno de los requisitos o al no validar la documentación aportada por los contratistas	Mapa de riesgo del proceso auditado - SIGPER	SI	No evidencia materialización del riesgo	
Posibilidad de pérdida Reputacional por la no revisión de las cuentas de cobro y las planillas de pago de seguridad social de los contratistas, debido a la negligencia o desconocimiento de procedimientos por parte del profesional.	Mapa de riesgo del proceso auditado - SIGPER	SI	No evidencia materialización del riesgo	

INFORME DETALLADO RESULTADOS DE LA AUDITORIA INTERNA

La Oficina asesora de Control Interno, en cumplimiento con su Plan de Auditoria Anual 2024, presenta el siguiente informe el cual se desarrolló a partir de la caracterización del proceso y cada procedimiento descrito en el Sistema Integrado de Aplicaciones de la Personería de Cartagena- SIAP-, las funciones establecidas por la RESOLUCIÓN No. 251 (17 de Julio de 2023) POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

análisis de las Políticas, manuales y lineamientos para la estructuración de la planificación presupuestal, gestión de proyectos, planeación institucional, plan estratégico institucional y plan de acción anual, así como del mapa de riesgos institucional 2024.

De igual forma, la OCI precisa tener presente, que un hallazgo u observación es el resultado de la comparación que se realiza entre un criterio y la situación actual encontrada durante la evaluación a una entidad, área o proceso; por lo tanto, a continuación, se describirán los hechos y aspectos positivos o destacables del proceso auditado, bajo el símbolo  y por otra parte, los hechos detectados en el ejercicio de auditoría, referente a deficiencias, desviaciones, irregularidades o debilidades del proceso, se registran con el símbolo  y por último, la recurrencia de hallazgos u observaciones  encontrados en seguimientos y auditorías anteriores internas y/o externas, se presentarán al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, para el establecimiento de lineamientos para las acciones de mejora a implementar.

HECHOS RELEVANTES:

El auditor presenta los hechos más relevantes (Fortalezas y Debilidades) y los hallazgos encontrados en el desarrollo de la auditoria.

Fortaleza: Se observó apropiación por parte del responsable del proceso frente a los objetivos, caracterización del proceso y competencia jurídica.

Debilidades: Sin procedimientos establecidos, se limita el acceso a la información sobre cómo se realizan las contrataciones, lo que afecta la confianza de la ciudadanía en la gestión pública.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

RETIRADA DEL INFORME DEFINITIVO HALLAZGO /OBSERVACION 1 DEBILIDAD EN EL NORMOGRAMA

RIESGO: posibilidad de pérdida económica y reputacional debido a la utilización de un normograma desactualizado exponiendo a la dependencia a sanciones o a la nulidad de contratos, lo que podría tener repercusiones financieras y legales.

La Política de Control Interno de la Personería Distrital de Cartagena, acoge el MANUAL 7MA. DIMENSION MIPG: CONTROL INTERNO Y LAS LINEAS DE DEFENSA y el modelo MECI a través del MIPG.

POLITICA DE CONTROL INTERNO Roles y Responsabilidades de la 1ra Línea de Defensa
El rol principal de la 1ra Línea de Defensa es el mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día.
Los aspectos clave para el Sistema de Control Interno SCI para tener en cuenta por parte de la 1ª Línea de Defensa:

El conocimiento y apropiación de las políticas, caracterización del proceso, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo

Durante la revisión se identificó que el normograma de contratación no ha sido actualizado. A continuación, se relaciona las normativas derogadas y unas recomendadas para adicionar

REGLAMENTACION No Y FECHA DE LA NORMA)	ENTIDAD QUE LA EMITE	TEMA	CRITERIO APLICABLE	OBSERVACIONES
Constitución política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	Fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos. La C.P. consagra los principios de la Administración Pública. Y Consagra la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.	Artículos 209, 345 al 353 y 355.	**x**
Decreto Ley 393 de 1991	Gobierno Nacional	Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías	Todo	**x**
Decreto Ley 591 de 1991	Gobierno Nacional	por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.	Artículos 2, 8, 9, 17, 19	**x**
Ley 80 de 1993	Congreso de la República	Estatuto General de Contratación	Todo	**x**
Decreto 26 de 1998	Gobierno Nacional	Normas de austeridad en el gasto público.	Artículos 1 al 6; 10 al 12; 14 al 17; 19, 20, 22 al 26	Derogado por el Decreto 1068 de 2015
Decreto 1737 de 1998	Gobierno Nacional	Expide medidas de austeridad eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.	Artículos 1 al 23	**x**
Ley 599 de 2000	Congreso de la República	Expide el Código Penal, específicamente las disposiciones de los delitos cometidos por los servidores públicos, tipos de penas, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública.	Artículos 20 al 25, 40 al 45, 239 al 243, 397 al 403, 408 al 412 y 425 al 434	**x**
Decreto 2445 de 2000	Gobierno Nacional	Modifican los artículos 8o, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998, especialmente las disposiciones relacionadas con la austeridad del gasto en la impresión de informes, folletos o textos institucionales, con la prohibición la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, asignación de celulares y vehículos oficiales a directivos.	Artículos 1 al 5	**x**
Decreto 2465 de 2000	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 8 del Decreto 1737 de 1998, relacionado con las medidas de austeridad en el gasto en la impresión de informes, folletos o textos institucionales.	Artículos 1 y 2	**x**
Decreto 1094 de 2001	Gobierno Nacional	Modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, en el sentido de prohibir la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, salvo las excepciones consagradas en dicho decreto.	Artículo 1	**x**

Decreto 2672 de 2001	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 9º del Decreto 1737 de 1998, especialmente lo que tiene que ver con que las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	Artículo 1	**x**
Ley 734 de 2002	Congreso de la República	Código Disciplinario Único. La citada ley señala que son faltas gravísimas las siguientes: celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que impliquen subordinación del contratista; intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona con incompatibilidades o inhabilidades, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos; participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal; declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la ley para ello; entre otras.	Artículos 23, 26, 28 al 38, 48 Num. 29 y 53	**x**
Ley 906 de 2005	Congreso de la República	Ley de garantías electorales. Restricciones a la contratación pública. Prohibiciones para los servidores públicos.	Artículos 33 y 38.	La ley del tema enunciado es la 996
Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.	Todo	**x**
Decreto 4444 de 2008	Gobierno Nacional	Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario.	Artículo 21	Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012
Ley 1474 de 2011	Congreso de la República	Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y se aplica específicamente frente a las inhabilidades para contratar de personas que incurran en las conductas allí descritas y la modalidad de contratación de mínima cuantía.	Todo	**x**

Decreto 3485 de 2011	Gobierno Nacional	Reglamenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.	Artículos 1 al 25	**x**
Ley 1508 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones	Todo	**x**
Decreto 1467 de 2012	Presidencia de la Republica	Reglamenta la estructuración y ejecución de los proyectos de Asociación Público-Privada tanto de iniciativa pública como privada a los que se refiere la Ley 1508 de 2012.	Todo	Se incluye
Decreto 19 de 2012	Gobierno Nacional	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Artículos 217 a 225	**x**
Decreto 1082 2015	Gobierno Nacional	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y se compilan normas sobre contratación etatal	Libro 2, Parte 2, Título 1; Capítulo 1; Sección 1; Subsección 1; Artículos 2.2.1.1.1.1.1. A 2.2.1.2.6.2.3	**x**
Decreto 092 2017	Gobierno Nacional	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política	Todo	**x**
Ley 1882 de 2018	Congreso de la República	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Todo	**x**
Resolución N° 1224001 de 2018	Personería de Cartagena	Por la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación Pública de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones	Todo	No se encontró en la Página de la entidad, el acto administrativo que adoptó las modificaciones de la versión No 6 del Manual de Contratación.
Circular Externa Única de 2019	Agencia Nacional de Contratación Pública	Orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general sobre el SECOP.	Todo	**x**
Circular Externa 1 2019	Agencia Nacional de Contratación Pública	Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020	Todo	**x**

Acuerdo N.º 018 de 2019	Concejo Distrital de Cartagena	Por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2020, incluyéndose en él, el presupuesto de la Personería Distrital para la vigencia del 2020.	Todo	Se debe actualizar
Decreto 1564 de 2019	Alcaldía Mayor de Cartagena	Por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2020, incluyéndose en él, el presupuesto de la Personería Distrital para la vigencia del 2020.	Todo	Se debe actualizar
Resolución N°107001 de 2020	Personería de Cartagena	Por la cual se determinan las cuantías de contratación para la vigencia 2020, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.	Todo	Se debe actualizar la norma, que no está publicada en la Página oficial de la entidad.
Resolución N°107004 de 2020	Personería de Cartagena	Por la cual se constituye la Caja Menor de la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., para la vigencia fiscal 2020 y se reglamenta su funcionamiento y se dictan otras disposiciones	Todo	Se debe actualizar
Ley 2040 de 2020	Congreso de la República	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones	Articulo 3 parágrafo 4	Se incluyó
Ley 1712 de 2014	Congreso de la República	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Todo	Se incluyó
Decreto 1273 de 2018	Ministerio de educación nacional	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	Todo	Se incluyó
Ley 2069 de 2020	Congreso de la República	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia	Capitulo II Artículo 30 al 36	Se incluyó
Decreto 1860 de 2021	Presidente de la Republica	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones	artículos de la Subsección 5	Se incluyó
Decreto 392 de 2018	Presidente de la Republica	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Todo	Se incluyó

Decreto 1072 de 2015	Presidente de la Republica	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Todo	Se incluyó

RECOMENDACIÓN: Es importante actualizar regularmente el normograma de la dependencia de contratación, para garantizar que estén alineados con las leyes y regulaciones actuales, así como con las mejores prácticas en el campo de recursos humanos.
Capacitar a los responsables de contratación y a los miembros del equipo de recursos humanos en las políticas y procedimientos actualizados para garantizar su correcta implementación.

RESPUESTA EMITADA POR LA OFICINA DE CONTRATACION De conformidad con la observación 01 incluida en el acta de cierre y en el informe preliminar de la auditoría interna al proceso de Contratación, se remite dentro del plazo otorgado el documento correspondiente al NORMOGRAMA DE CONTRATACIÓN debidamente actualizado a 2024.
RESPUESTA EMITA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO se retira la observación 1 referente al Normograma

NORMOGRAMA						
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN						
ÍTEM	**TIPO DE NORMA**	**AÑO**	**NOMBRE NORMA**	**ENTIDAD QUE EXPIDE**	**TEMA NORMATIVO**	**CRITERIO APLICABLE**
1	Constitución Política	1991	Constitución política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	Fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de éstos con sus ciudadanos. La C.P. consagra los principios de la Administración Pública. Y Consagra la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.	Artículos 209, 345 al 353 y 355.
2	Decreto Ley	1991	Decreto Ley 393 de 1991	Gobierno Nacional	Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías	Todo
3	Decreto Ley	1991	Decreto Ley 591 de 1991	Gobierno Nacional	por el cual se regulan las modalidades específicas de	Artículos 2, 8, 9, 17, 19

					contratos de fomento de actividades científicas y tecnologicas.	
4	Ley	1993	Ley 80 de 1993	Congreso de la República	Estatuto General de Contratación Pública	Todo
5	Decreto	1998	Decreto 26 de 1998	Gobierno Nacional	Normas de austeridad en el gasto público.	Artículos 1 al 6; 10 al 12; 14 al 17; 19, 20, 22 al 26
6	Decreto	1998	Decreto 1737 de 1998	Gobierno Nacional	Expide medidas de austeridad eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.	Artículos 1 al 23
7	Ley	2000	Ley 599 de 2000	Congreso de la República	Expide el Código Penal, específicamente las disposiciones de los delitos cometidos por los servidores públicos, tipos de penas, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública.	Artículos 20 al 25, 40 al 45, 239 al 243, 397 al 403, 408 al 412 y 425 al 434
8	Decreto	2000	Decreto 2445 de 2000	Gobierno Nacional	Modifican los artículos 8o, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998, especialmente las disposiciones relacionadas con la austeridad del gasto en la impresión de informes, folletos o textos institucionales, con la prohibición la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, asignación de celulares y vehículos oficiales a directivos.	Artículos 1 al 5
9	Decreto	2000	Decreto 2465 de 2000	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 8 del Decreto 1737 de 1998, relacionado con las medidas de austeridad en el gasto en la impresión de informes, folletos o textos institucionales.	Artículos 1 y 2
10	Decreto	2001	Decreto 1094 de 2001	Gobierno Nacional	Modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, en el sentido de prohibir la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, salvo las excepciones consagradas en dicho decreto.	Artículo 1

11	Decreto	2001	Decreto 2672 de 2001	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 9º del Decreto 1737 de 1998, especialmente lo que tiene que ver con que las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	Artículo 1
12	Ley	2002	Ley 734 de 2002	Congreso de la República	Código Disciplinario Único. La citada ley señala que son faltas gravísimas las siguientes: celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que impliquen subordinación del contratista; intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona con incompatibilidades o inhabilidades, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos; participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal; declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la ley para ello; entre otras.	Artículos 23, 26, 28 al 38, 48 Num. 29 y 53
13	Ley	2005	Ley 906 de 2005	Congreso de la República	Ley de garantías electorales. Restricciones a la contratación pública. Prohibiciones para los servidores públicos.	Artículos 33 y 38.
14	Ley	2007	Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.	Todo
15	Decreto	2008	Decreto 4444 de 2008	Gobierno Nacional	Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden,	Artículo 21

					mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario.	
16	Ley	2011	Ley 1474 de 2011	Congreso de la República	Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y se aplica específicamente frente a las inhabilidades para contratar de personas que incurran en las conductas allí descritas y la modalidad de contratación de mínima cuantía.	Todo
17	Decreto	2011	Decreto 3485 de 2011	Gobierno Nacional	Reglamenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.	Artículos 1 al 25
18	Ley	2012	Ley 1508 de 2012	Congreso de la República	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones	Todo
19	Decreto	2012	Decreto 19 de 2012	Gobierno Nacional	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Artículos 217 a 225
20	Decreto	2015	Decreto 1082 2015	Gobierno Nacional	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y se compilan normas sobre contratación etatal	Libro 2, Parte 2, Título 1; Capítulo 1; Sección 1; Subsección 1; Artículos 2.2.1.1.1.1.1. A 2.2.1.2.6.2.3

21	Decreto	2017	Decreto 092 2017	Gobierno Nacional	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política	Todo
22	Ley	2018	Ley 1882 de 2018	Congreso de la República	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Todo
23	Resolución Interna	2018	Resolución N° 1224001 de 2018	Personería de Cartagena	Por la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación Pública de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones	Todo
24	Circular	2019	Circular Externa Única de 2019	Agencia Nacional de Contratación Pública	Orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general sobre el SECOP.	Todo
25	Circular	2019	Circular Externa 1 2019	Agencia Nacional de Contratación Pública	Obl¡gatoriedad del uso del SECOP ll en el 2020	Todo
26	Ley	2020	Ley 2043 de 2020	Congreso de la República	por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones	Todo
27	Ley	2020	Ley 2046 de 2020	Congreso de la República	Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos	Todo
28	Ley	2020	Ley 2069 de 2020	Congreso de la República	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia	Art 30. Art 31, Art 32, Art 33. Art 34, Art 35
29	Decreto	2020	Decreto 491 de 2020	Gobierno Nacional	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de	Todo

					Emergencia Económica, Social y Ecológica	
30	Resolución	2021	Resolución 269 de 2021	Personería de Cartagena	Rediseño del Manual de Procesos y Procedimiento de Contratación en los numerales 4.3; 4.4.1; 4.4.3; 4.4.3.1, 4.5; 4.5.1; 4.5.2; 4.5.3; 4.5.4 y 4.6	Todo
31	Circular	2021	Circular Externa 01 2021	Agencia Nacional de Contratación Pública	Obl¡gatoriedad del uso del SECOP ll en el 2021	Todo
32	Decreto	2021	Decreto 1860 de 2021	Gobierno Nacional	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"	Todo
33	Decreto	2021	Decreto 742 de 2021	Gobierno Nacional	Modifica el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015	Todo
34	Ley	2021	Ley 21 60 de 2021	Congreso de la República	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007	Todo
35	Decreto	2021	Decreto 680 de 2021	Gobierno Nacional	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública	Todo
36	Decreto	2021	Decreto 248 de 2021	Gobierno Nacional	Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos	Todo
37	Decreto	2021	Decreto 399 de 2021	Gobierno Nacional	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del	Todo

					Sector Administrativo de Planeación Nacional".	
38	Directiva presidencial	2021	Directiva 01 de 2021	Presidencia de la República	Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la agencia nacional de contratación pública -colombia compra eficiente	Todo
39	Directiva Presidencial	2021	Directiva 07 de 2021	Presidencia de la República	Lineamientos para la contratacion de prestacion de servicios	Todo
40	Circular	2021	Circular 04 de 2021	Agencia Nacional de Contratacion Publica	Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021	Todo
41	LEY	2022	Ley 2195 de 2022	Congreso de la Republica	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevencion y lucha contra la corrupcion y se dictan otras disposiciones	Art 58
42	Decreto	2022	Decreto 1041 de 2022	Presidencia de la Republica	Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica	Todo
43	Decreto	2022	Decreto 310 de 2022	Presidencia de la Republica	"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"	Todo

44	Decreto	2022	Decreto 753 de 2022	Presidencia de la Republica	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"	Art 2
45	Decreto	2022	Decreto 442 de 2022	Departamento Nacional de Planeación - DNP	"Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación"	Todo
46	Resolución	2022	Resolución 326 de 2022	Colombia Compra Eficiente	Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de contratación de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución número 256 de 2020	Todo
47	Circular	2022	Circular Externa 01 de 2022	Agencia Nacional de Contratacion Publica	Reduccion de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo	Todo
48	Circular	2022	Circular Externa 01 de 2022 Versión 2	Agencia Nacional de Contratacion Publica	Actualizar la Circular Externa Única para armonizarla con la normativa vigente, además de incluir algunos contenidos adicionales que no hacían parte de la Circular anterior. Así las cosas, en cumplimiento de las funciones de la ANCP – CCE como ente rector del Sistema de Compra Pública, la entidad actualiza la Circular Externa Única de acuerdo con los cambios normativos y jurisprudenciales en el ordenamiento jurídico.	Todo
49	Acuerdo distrital	2023	Acuerdo 122 de 2023	Concejo Distrital de Cartagena	Rediseño de la nueva estructura administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, las funciones de sus dependencias, planta de empleos, escala salarial y manual especifico de funciones, requisitos y competencias.	Todo

50	Resolución Interna	2023	Resolución 247 de 2023	Personería de Cartagena	Por la cual se adopta la nueva estructura administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y las funciones de sus dependencias	Todo
51	Decreto	2023	Decreto 142 de 2023	Presidencia de la Republica	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.	Todo
52	Decreto	2023	Decreto 0846 de 2023	Presidencia de la Republica	Reglamentar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos, a efectos de que se ejecute la prestación del servicio de alimentación escolar con las asociaciones de padres de familia o las juntas de acción comunal.	Todo
53	Decreto	2024	Decreto 874 de 2024	Presidencia de la Republica	Adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares	Todo
54	Circular	2024	Circular externa 01 de 2024	Agencia Nacional de Contratacion Publica	Lineamientos sobre el deber de remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública −Colombia Compra Eficiente− del cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.	

CONTINUA HALLAZGO/OBSERVACION 2 DEBILIDAD EN EL MANUAL DE CONTRATACION

RIESGO: Posibilidad de pérdida Reputacional por el incumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación vigencia actual, debido a la inadecuada ejecución de actividades relacionadas para el cumplimiento de este.

El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. En desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente presenta los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

La guía LGEMC-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente"; señala que: "El Manual de Contratación debe incluir los aspectos necesarios para garantizar su vigencia, un adecuado proceso de edición, publicación y actualización, así como sus mecanismos de reforma, derogación, renovación y ajustes."

En atención a lo anterior, se recomienda a la oficina de contratación actualizar alguno de sus procedimientos en el Manual de Contratación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Esta auditoria detectó que:

El punto 2 del numeral 5.3.1. del Manual de Contratación de la Entidad, que se refiere a la Convocatorias Limitadas a Mipymes. Señala: La Personería Distrital de Cartagena haya recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Personería Distrital de Cartagena debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Siendo que el numeral 2° del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, fijó la siguiente regla: . Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)"

En el mismo sentido, no se observó en el acápite de marco legal del manual de contratación, algunas normas que han sido promulgadas con posterioridad a la expedición de la V6 del referido manual, dado que han transcurrido más de 2 años desde su última actualización.

El DECRETO 142 DE 2023: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"

RECOMENDACIÓN

Se recomienda actualizar el manual de contratación que contemple las normativas vigentes y que incluya procedimientos claros para cada etapa del proceso de compra.

Implementar programas de formación para el personal encargado de la contratación, asegurando que estén familiarizados con los nuevos procedimientos establecidos en el manual.

Establecer un sistema de seguimiento que evalúe la implementación del manual y la efectividad de los procesos de contratación, permitiendo ajustes y mejoras continuas.

RECOMENDACIONES

Es fundamental proporcionar capacitación continua al personal encargado de los procesos de contratación. Esto asegurará que estén al tanto de las normativas actuales, procedimientos y herramientas tecnológicas disponibles, mejorando así la eficiencia y transparencia en la gestión.

Recomienda implementar procedimientos de monitoreo y seguimiento de los contratos adjudicados. Esto incluye la creación de indicadores de desempeño que permitan evaluar la ejecución de los contratos y detectar posibles desviaciones a tiempo.

Se sugiere realizar auditorías periódicas de los procesos de contratación para identificar áreas de mejora y asegurar el cumplimiento de las normativas. Esto ayudará a mantener un control interno efectivo y a prevenir irregularidades.

CONCLUSIÓN

Se concluye que el proceso de contratación ha ido mejorando y cumple con lo reglamentado en la ley, sin embargo, se presentan aspectos susceptibles de mejora para todo el proceso de contratación que fueron identificados en esta auditoría de acuerdo con las observaciones y recomendaciones establecidas en el presente informe.

EQUIPO AUDITOR RESPONSABLE DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	**Responsabilidad (cargo)**	**Firma**
SAUL CORREA MUÑOZ **KELLY MARRUGO** **HELLEN FOLIACO**	Líder de auditoria E Apoyo jurídico en la auditoria Apoyo en la auditoria	

REVISIÓN, AJUSTE Y APROBACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	**Responsabilidad (cargo)**	**Firma**
Anselma Patricia Aranza Peralta	**Jefe de oficina de control interno**	